



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS SOCIO JURIDICO Y ECONOMICO
DEL TURISMO

T E S I S

Que presenta el alumno:

FRANCISCO LOPEZ PORTILLO Y MAYOL

ELABORADA EN EL SEMINARIO
JURIDICO ECONOMICOS

LIC. MANUEL B. PALACIOS, DIRECTOR.

México 1977.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES;

SEÑOR PROFESOR Y LICENCIADO,

FRANCISCO LOPEZ PORTILLO Y CASTRO

CON PROFUNDA ADMIRACION Y AGRADECIMIENTO POR TODOS SUS ESFUERZOS

SEÑORA PROFESORA,

ESPERANZA MAYOL DE LOPEZ PORTILLO

EN QUIEN SIEMPRE HE ENCONTRADO AMOR, BONDAD Y DULZURA.



A MIS HERMANAS:

ENRIQUETA Y LORENA,

CON EL CARIÑO FRATERNAL QUE NOS UNE.

A MI ABUELITA:

SEÑORA MARIA DE JESUS MARTINEZ VDA, DE MAYOL.

CON INMENSO AMOR Y GRATITUD POR LA CONFIANZA Y LA FE QUE SIEMPRE ME HA TENIDO.

CON RESPETO:

SEÑOR LICENCIADO.

JOSE LOPEZ PORTILLO Y PACHECO

AL DISTINGUIDO Y FIN AMIGO:

SEÑOR LICENCIADO,

EDUARDO LUIS FEHER,

CON GRATITUD POR SU ORIENTACION Y EN RECONOCIMIENTO A SUS
VALIOSAS APORTACIONES.

CON AFECTO:

**A MI GRAN AMIGO, MIGUEL DAVILA NARVAEZ AL
QUE QUIERO COMO HERMANO.**

..... QUE EL TURISMO CONSTITUYA UN PODEROSO FACTOR DE COMPLEMENTO DE NUESTRO PUEBLO Y DE SU DIVERSIDAD CON TODAS LAS NACIONES, METIENDO LA CREACION Y EL MANTENIMIENTO DE UNA IMAGEN REAL Y POSITIVA DEL PAIS.....

OSCAR LOPEZ PORTILLO,

INDICE

<u>CAPITULO I.</u>	pag
El turismo, Definiciones, Conceptos, Antecedentes históricos del turismo, Movimientos Migratorios, El turista, Concepto, Su tratamiento jurídico en México, Definición jurídica de turismo, Ciencias auxiliares.	I
<u>CAPITULO II.-</u>	
Derecho Turístico. - Consideraciones iniciales, Definiciones y regulaciones directas y conexas, Clasificación de sus normas, Ambito de acción del Derecho Turístico.	33
<u>CAPITULO III.-</u>	
Análisis tricotómico del turismo; desde el punto de vista económico, desde el punto de vista sociológico y desde el punto de vista jurídico. Turismo popular, Juvenil y estudiantil, Su tratamiento.	44
<u>CAPITULO IV.-</u>	
Secretaría de Turismo. - Antecedentes y atribuciones, El Consejo Nacional de Turismo, Antecedentes y atribuciones, Importancia de Nacional Hotelera, S.A., y el papel de la AMAV en el desarrollo turístico del país, Comentario sobre el papel de la Industria Hotelera en México y sus aportaciones en diversos campos.	72
<u>CONCLUSIONES.</u>	168
<u>BIBLIOGRAFIA.</u>	172

CAPITULO I.

El turismo.- Definiciones, Conceptos, Antecedentes Históricos del Turismo.- Movimientos Migratorios, El turista, Concepto, Su tratamiento Jurídico en México, Definición Jurídica de Turismo, Ciencias Auxiliares.

Para poder entender lo que es el Turismo, vamos a analizar diversas definiciones. Comenzaremos por la etimología:

La palabra turismo viene del francés tour, derivada del latín tornus, que significa vuelta, movimiento circular. Da origen al verbo inglés " Turn " , que significa: acción de aquel que vuelve al punto de partida, después de un itinerario ordenado; viaje o excursión, viaje, o calificativo aplicable a todo lo relacionado con los viajes. (1)

La transmigración lingüística de la voz latina, tornus, transformada según la índole de los diversos idiomas, resulta singular; pasa al francés de éste al inglés vuelve al francés y penetra así en todos los demás idiomas. (2)

DIVERSAS DEFINICIONES SOBRE TURISMO, al hablar de definición se nos plantea un problema, habrá tantas definiciones como estudiosos existan sobre la materia. Todo fenómeno social se contempla desde el punto de vista particular de cada

sector pensante, así el turismo se considera y estudia desde diferentes ángulos; político, social, filosófico, demográfico, etc. (3).

(1) Nuevo Diccionario Webster, 1945

(2) Lozada Rodolfo J. El turismo Lazo Espiritual y Fuente de Progreso. Editorial Pirámide. 1941, p.10

(3) Publicado en El Universal del 2 de marzo de 1968.

Para analizar un fenómeno se requiere, que exista, y - en este caso el turismo debe sus existencia, como institución al Derecho, lo que hace posible contemplarlo, como atinadamente dice el Licenciado Mario M. Saavedra, en sus "diferentes ángulos".

Citaré algunas de las definiciones más importantes que se han formulado sobre materia turística.

El Doctor Walter Hunziker, Director del Seminario - de Turismo de Saint Gall define al turismo como " Conjunto de relaciones y hechos producidos por el desplazamiento y la permanencia de personas fuera de su lugar de domicilio, en tanto que dicha permanencia y desplazamiento no estén motivadas por una actividad - lucrativa ". (4)

El Licenciado Rafael González A. Alpuche, Presidente de la Academia Nacional de Derecho Turístico, formula una definición diciendo " Que es el conjunto de relaciones y fenómenos que se originan del acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo, para emprender o al realizar un viaje y obtener su estancia legal en lugar distinto al de su radicación ". (5)

El maestro José Ignacio de Arrillaga dice : " Que Turismo es todo desplazamiento temporal determinado por causas ajenas al lucro; el conjunto de bienes, servicios y organización que en cada nación determinan y hacen posibles esos desplazamientos y las relaciones y hechos que entre éstos y los viajeros tienen lugar ". (6).

- (4) Hunzinker W, " Le Tourisme Social Caracteres et Problemes "
AJT Ginebra 1951 , p. 15
- (5) González A. Alpuche Rafael " Temática y legislación Turísticas",
Editorial Libros de México, S.A., México, D.F., 1969, p. 8
- (6) Ortuno Martínez Manuel, " Introducción al Estudio del Turismo ",
México 1966. Textos Universitarios.

La Academia Internacional del Turismo, de Montecarlo define al turismo como " Término que se refiere a los viajes de placer, conjunto de las actividades humanas que tienen el objeto de llevar a cabo esta clase de viajes. Industria que participa en la satisfacción de las necesidades del turista ".(7)

De lo expuesto anteriormente podemos darnos cuenta que aún cuando difieren en algunos aspectos los autores mencionados, llegan a la conclusión que con respecto al turismo se comprenden aquellos viajes que se hacen por placer y ajenos al lucro, que además implican un desplazamiento temporal a un lugar distinto al de su radicación.

(7) Nuevo Diccionario Ilustrado de la Lengua Española,

Una vez analizado lo anterior, ahora nos vamos a referir a los antecedentes históricos del Turismo. Ha dicho el escritor norteamericano Santayana que quien no conoce la historia está obligado a repetirla; por ello nuestro énfasis en analizar este fenómeno a la luz de la Historia.

El turismo, (8) que debe su nombre y buena parte de su impulso primero a los ingleses, se ha desarrollado notablemente, sobre todo a partir de la segunda mitad del s. XIX. Conócese también con el nombre de turismo la organización de los medios conducentes a facilitar estos viajes, industria que es hoy una de las más importantes para la economía de un país, pues sus saneados beneficios, en compensación de los cuales el turista no exige nada material de aquél, y sí sólo la admiración y el interés por sus bellezas naturales y artísticas, alcanzan a todos los sectores: ferrocarriles, líneas de navegación, servicios de automóviles y de carruajes, hoteles y al comercio en general. En sus comienzos, el turismo más intenso fué el de verano, y todavía sigue siéndolo, aunque no tanto, por haberse incrementado notablemente el de invierno, ya que las clases acomodadas lo practican, dirigiéndose a países de clima más templado, o, por el contrario, frecuentando las altas montañas, con objeto de practicar los deportes de invierno. Dejando de lado el excursionismo a pie y el camping, el alpinismo y el ciclismo, que cuentan todos ellos con buen número de adeptos, la forma más agradable y cómoda del turismo la constituye el via - -

je en automóvil ; así lo han entendido las grandes empresas turísticas, y en todas las naciones en que se fomenta activamente esta práctica, además del automovilismo particular, se ha extendido - la forma de excursiones colectivas organizadas muchas de ellas por las propias compañías ferroviarias, como una prolongación de sus itinerarios. Cada vez son más numerosos en todos los países los circuitos organizados de estas excursiones para ofrecer al turista, en el más breve espacio de tiempo y por un costo reducido, la vista de una ciudad o lugar determinado, o lo más interesante de - una comarca bajo la dirección de un guía experto que dé cuenta a los viajeros de los monumentos, paseos, lugares, etc., dignos de ser conocidos. Favorece en mucho el turismo automovilista la construcción de autopistas, a la que todos los países dedican especial - atención, y de las que en los Estados Unidos existen en la actuali - dad más de 400.000 km. El atractivo del turista en ferrocarril de_ pende en gran parte de las facilidades y comodidades que el viajero encuentre en el país que pretenda cruzar: abundancia de trenes rá_ pidos; ventajas que ofrecen las compañías de ferrocarril; multipl_ dad de empalmes, ferrocarriles de montañas, de cremallera, funi_ culares, etc. El turismo náutico , tanto el particular como el co_ lectivo organizado por las grandes compañías de navegación, ofrece las mismas ventajas de comodidad del turismo automovilista. Final_ mente , va tomando notable incremento el turismo aéreo para los - viajeros que desean recorrer largas distancias en poco tiempo y admirar

aspectos insospechados y maravillosos de la naturaleza. En todos los grandes centros de excursionismo hay corporaciones o gremios de guías, ya para mostrar las bellezas y curiosidades de la región o ciudad, ya para facilitar las ascensiones o advertirles de los peligros y malos caminos si el turismo aparece combinado con el alpinismo. Recientemente se ha instituído en algunas grandes ciudades un servicio de guías pilotos para conducir a los automovilistas forasteros por las calles De La Urbe, a fin de indicarles las reglas de la circulación y evitar multas y contrariedades. El auxiliar más indispensable y el más poderoso, sin duda, para el fomento del turismo es la publicidad. Cuantas entidades trabajan para su propagación consideran como base esencial de su labor la eficacia indudable de este elemento de atracción. Folletos, álbumes, fotografías, carteles, boletines, mapas, itinerarios, guías, conferencias, proyecciones, exposiciones, etcétera, son los medios más comunes utilizados para esta propaganda, y contribuyen también a ella otros, como los museos consagrados al turismo y a las peculiaridades del país, folklore, etc., ya con carácter circunstancial, ya permanentes. Abundan también las sociedades exclusivamente consagradas al turismo, y como complemento de ellas pueden añadirse las dedicadas al fomento del alpinismo automovilismo, ciclismo, etc., La importancia económica del turismo se confunde con la de la Industria Hotelera. Ello es tan evidente, que desde hace largo tiempo, en los países que más se han preocu

pado del fomento del turismo se han constituido en todas partes sociedades locales o regionales de desarrollo, o sindicatos de iniciativas, que agrupan en su seno a las empresas y personalidades interesadas en poner de relieve el valor de su nación o de su región. La labor de atracción del turista débese también en todos los países, en gran parte, a las compañías de ferrocarriles y navegación.

La Academia Internacional de Turismo, de Mónaco, ha terminado el Diccionario Internacional del Turismo, que se editará en francés, inglés, italiano, alemán y español. Contendrá todas las expresiones técnicas del turismo, o relacionadas con él, y se pondrá al día cada dos años.

Por lo que respecta a México, (9) en los años 30' s algunos sindicatos del ramo turístico crearon centros de capacitación para sus afiliados y algunas empresas hoteleras elaboraron manuales para los cuadros elementales del personal de servicio.

Estos primeros esfuerzos constituyen un antecedente digno de mención, ya que, en esos años, el país afrontaba una compleja problemática social que era necesario superar. Luego, un reducido número de personas saltó rumbo al extranjero para capacitarse en la operación de los servicios turísticos y,

a su regreso a México, ocupar posiciones en cuadros medios y niveles ejecutivos de la Hotelería.

En los primeros meses del Gobierno del Presidente Miguel Alemán, se proyectó - 947 - la creación de un plantel especializado - que, con la Asociación Mexicana de Hoteles, cristalizaría en noviembre de 1953 con la fundación de la Escuela Hotelera, hoy Escuela Mexicana de Turismo, cuya finalidad sería la de formar el personal para cuadros medios de las ramas hoteleras y gastronómica.

En marzo de 1962, la Asociación Mexicana de Hoteles, bajo cuyo patrocinio operaba dicha Escuela, decidió renovarla, acorde con las exigencias modernas. Para ello determinó poner dicha Escuela - bajo la Dirección de un Patronato, presidido desde entonces por D. - Armando Rufz Galindo, e integrado por representantes de los sectores obrero, público y privado, elaborándose para ello diferentes estudios técnicos destinados a lograr la reestructuración del plantel.

Esta nueva etapa de la Escuela tuvo repercusión en el interior del país, donde con la colaboración de los Gobiernos Estatales, en diferentes universidades se crearon escuelas y centros de capacitación para diversas especialidades turísticas, siendo la Universidad Autónoma del Estado de México la que, en 1959, inauguró en Toluca esta participación universitaria en el campo de la enseñanza turística. Fué entonces, tam

bién, cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social empezó-1965- a concurrir en la capacitación técnica para trabajadores de servicio en niveles primarios.

Hasta entonces ausente, el sector público, a través de la dependencia responsable de la enseñanza, la Secretaría de Educación Pública, ingresó en el campo de la capacitación turística en 1971 al crear la Coordinación Nacional de Enseñanza Turística como consecuencia, tanto de los requerimientos que en materia de personal tecnificado registraba la actividad turística en todas sus áreas de trabajo, como de la convicción de que si bien el empirismo pudo explicarse en los primeros años de desarrollo turístico, para entonces ya no se justificaba.

Un acucioso trabajo de investigación y de análisis permitió a la Secretaría de Educación Pública formular planes y programas de estudio que, entre sus consideraciones fundamentales, consideraba que aún con los mejores coeficientes de aprovechamiento, el egresado, al empezar a trabajar en un establecimiento de servicio turístico, debe iniciar una nueva etapa de perfeccionamiento con el que multiplicará su capacidad, adquiriendo, entonces, un pleno sentido de actividad, individual y socialmente considerada.

La participación de la Secretaría de Educación Pública en esta área de la enseñanza se tradujo en el establecimiento-noviembre de 1971- de la Carrera de Técnico en Administración de Empresas Turís-

licas que actualmente se imparte a nivel medio en 16 poblaciones de la República, y en la fundación-octubre de 1974 - de la Escuela Superior de Turismo en la Ciudad de México.

En 1972, el Patronato de la Escuela Mexicana de Turismo - convocó y organizó la Primera Reunión Nacional para la Coordinación y Regionalización de la Enseñanza del Turismo en México, evento primero en su género que, ya a nivel técnico, sentó las bases para racionalizar esa enseñanza.

Fue en ocasión de esa Reunión cuando se produjo un documento que, por vez primera, contempló integralmente la enseñanza turística en dimensión nacional, con sentido de regionalización, con enfoque técnico-pedagógico y con objetividad y realismo derivados tanto de un conocimiento nacional del mercado laboral como de la consulta intensiva que, entonces, se hizo de la problemática turística a nivel de los prestadores de servicios turísticos. Este documento - " Una estructura para la capacitación turística a nivel nacional " - fue elaborado por la Coordinación - Nacional de Enseñanza Turística de la Secretaría de Educación Pública.

Un año más tarde, en enero de 1972, el entonces Departamento de Turismo - hoy Secretaría de Turismo -, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Mexicano del Seguro Social celebró la primera Reunión Nacional de Centros de Enseñanza Turística, reunión que subrayó el interés del sector público en favor de la capacitación turística.

Al entrar en vigor - enero de 1975- la Ley Federal de Fomento al Turismo, se facultó a la Secretaría de Turismo a " crear, sostener, autorizar, dirigir, fomentar o promover en coordinación la la Secretaría de Educación Pública, escuelas y centros de capacitación nacionales y regionales con base en las necesidades de personal técnico y especializado, destinado a prestar servicios en materia turística ".

Al fundarse- abril de 1975- la Academia Mexicana de Estudios Turísticos, A.C. , su membresía, integrada en parte importante por directivos y maestros de centros de enseñanzas turística, puso de relieve, a nivel académico, el propósito de conducir esa enseñanza por cauces objetivos y técnicos.

Dentro de este clima, no han permanecido ajenas las instituciones representativas de los prestadores de servicios turísticos. Así, la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C.; la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, A.C.; la Asociación Mexicana de Restaurantes, A.C., y la Asociación Mexicana de Ejecutivos de Ventas de Hoteles, A.C., han establecido, dentro de sus respectivas estructuras internas de trabajo, órganos específicos destinados a participar en la enseñanza turística.

- (8) Diccionario Enciclopédico Abreviado
Espasa-Calpe, S.A. Madrid 1957.
- (9) La enseñanza del Turismo en México
Romero, Galindo y Vázquez, México 1976
Editado por la Escuela Mexicana de Turismo.

Vamos hablar acerca de los movimientos migratorios. El Dr. Rafael González Alpuche (10) nos señala que se considera movimiento migratorio, el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o salida, así como el tránsito local fronterizo o el de una entidad a otra dentro de un Estado.

Las Calidades Migratorias

Las calidades migratorias, de acuerdo con nuestro derecho, que puede ser modelo de legislación migratoria internacional, son las siguientes:

Inmigrante:

Inmigrado;

No Inmigrante;

Sin calidad migratoria

Polizón: Es el extranjero que sin derecho se interna a territorio nacional, produciendo este hecho, efectos de derecho.

" Inmigrante "

Es el extranjero que se interna al país, legal y condicional _ mente con el propósito de radicarse en él. (en tanto adquiere la calidad de Inmigrado).

- I. Inmigrante rentista,
 II. Inversionista Industrial,
 III. Inversionista Financiero,
 Especies: IV. Profesionista,
 V. Empleado de Confianza,
 VI. Técnico,
 VII. Por lazo familiar,
 VIII. Por matrimonio.

Características fundamentales del " Inmigrante "

- I. Internación Legal.
- II. Estancia condicionada.
- III. Propósito de radicación,

"Inmigrado "

Es el extranjero que adquiere derechos de radicación definitiva en el país. Necesitándose declaración expresa de la Secretaría de Gobernación.

" No Inmigrante "

Es el extranjero " que con permiso de la Secretaría de Gobernación " se interna al país " Temporalmente ".

Característica fundamentales del " no inmigrante "

- I. Internación legal.
- II. Estancia condicionada: Tiempo, el que permita la ley del lugar de estancia.

III. Finalidad: La que permita la Ley del lugar de estancia disfrutar.

Especies de " no inmigrante "

- | | |
|--|---|
| Calidad
y
tiempo
de
estancia | <ul style="list-style-type: none"> I. Turista. -6 meses improrrogables. II. Transmigrante. -30 días Improrrogables. III. Visitante. - 6 meses y otros 6 meses más 6 meses. IV. Asilado político. - Decide la Secretaría de Gobernación el tiempo. V. Estudiante. - Prórrogas anuales. VI. Huésped. -6 meses podrán ser prorrogables VII. Visitante fronterizo o porteño 3 días. VIII. Residente fronterizo. - Tarjeta, Tiempo indefinido. |
|--|---|

Turista

El concepto de turista presenta, de igual manera que el ya explorado de turismo, un panorama anárquico. Para definirlo se recurre, arbitrariamente, a describir la actividad que realiza el individuo, o al gasto que efectúa, o al tiempo de permanencia en el lugar que visita, o a las finalidades del viaje , etc., pero no encontramos en los es ----

tudios e investigaciones turísticas literatura que lo haya considerado -
" persona de Derecho Turístico ".

Marc Boyer, Secretario General del Centro de Estudios de Turismo del Instituto de Administración de Empresas de Francia, dice:

" Cada país tiene su definición de turista " y cabe agregar, cada autor u organismo internacional, también dá su definición .

El propio Boyer, decía en relación al tema que me ocupa, lo siguiente: " Quien se propone medir el turismo, encuentra en principio una dificultad de definición ".

Emilio Littré, filólogo francés (1801-1881) es autor de un diccionario en francés en el cual aparece la palabra " tour " que significa:

" Viajero que recorre un país por curiosidad o agrado ".

La Academia de la Lengua Española, en su diccionario, se refiere a la palabra turista expresando:

" Turista (del inglés Tourist), persona que recorre un país por distracción y recreo. "

La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, -
presenta lo siguiente:

" Turista es toda persona que viaja a un país que no es de su residencia, y habita en él más de veinticuatro horas, sin llegar al año".

Antonio Pulido, economista, en su ponencia, titulada: " Aspectos Económicos del Turismo (1964), define al turista diciendo:

" Turista es aquella persona que con motivo de su desplazamiento efectúa un gasto consuntivo de renta en lugar distinto de aquél en que se origina dicha renta y en el cual no reside habitualmente ".

De la Definición que presenta Hunzinker, de turismo, de la que ya hicimos mención se desprende que:

" Turista es el forastero cuya estancia no origina el establecimiento ni está vinculada a una actividad retribuida " y al explicarlo dice: " ... el hecho que caracteriza al turista es propiamente un consumidor".

Berneker presenta la definición de Ogilve diciendo:

" Turistas son todas aquellas personas que cumplen dos condiciones: " lo que se alejan algún tiempo de su residencia normal en un período menos de un año y, 2º. Que durante ese tiempo de ausencia gasten dinero en el lugar visitado que no ha sido ganado en ese último ".

El profesor Jakibows, de la Academia de Varsovia (Revista de la Academia Internacional de Turismo de Francia), considera como turista a la " persona que con toda libertad, hace cambio de lugar, no teniendo como fines: cambio de domicilio, ocupación profesional o mira de ventaja material cualquiera".

Por su parte, Juan Fauster Loreu, Director del Seminario de Turismo de la cátedra de Estructura Económica II, de la Universidad de Madrid, manifiesta :

" En las clases de Seminario de Turismo repetimos constantemente la frase de que la mercancía, en nuestro sector es el hombre", es decir, el turista.

En el convenio internacional sobre facilidades aduaneras para el turismo, celebrado en Nueva York el día 4 de junio de 1954 y ratificado por México, se dice, en el artículo primero, lo que sigue:

" Para los efectos del presente convenio,..... B) , El término " Turista " designa toda persona sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entre en el territorio de un Estado contratante distinto de aquél en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en él veinticuatro horas cuando menos y no más de seis meses, en cualquier período de doce meses, con fines de turismo, recreo, deportes , salud , asuntos familiares , estudio, peregrinaciones religiosas

o negocios sin propósito de inmigración".

Todo lo anteriormente señalado lleva el objeto de poner de manifiesto que, no existe un criterio uniforme, ni para definir al turista, ni para determinar sus diferencias con otros tipos de viajeros. Hay claro está definiciones, como la que transcribí antes, contenida en el Convenio Internacional de Nueva York que presenta algunos elementos, pero no establece de un modo indubitable cuál es precisamente el factor que le da la calidad de turista.

Para tal efecto, considero que debe recurrirse al Derecho, disciplina a cuya luz queda claramente definidas todas las instituciones con sus caracteres propios y sus diferencias específicas; como he dicho al iniciar este trabajo, el Derecho evoluciona al ritmo de las necesidades sociales y, por tanto, ajusta sus normas al proceso de transformación. Si con criterio jurídico queremos definir al turista, encontraremos bases para una conceptualización clara precisa y sobre todo, universal.

Así como la ley crea la institución denominada adopción, que crea a padre e hijo y norma sus relaciones, así también la propia ley crea la institución turismo que regulá la situación y el proceder del individuo que cumpliendo determinados requisitos, que ella indica, le a -

tribuye la calidad de turista.

En estos casos, " El secreto de las cosas está en la Ley. Este es el objeto del saber, que es distinto al ver ", según expresión de Francesco Carnelutti.

En mi concepto, el turista puede definirse desde la referencia jurídica, en los siguientes términos:

" Es el individuo que posee el atributo jurídico temporal que lo señala como persona de derecho turístico".

Y, ampliando, con sentido objetivo, la anterior definición, diremos que : " El turista es el no inmigrante que con permiso del Estado, se interna al país temporalmente con fines de recreo, deporte, salud, estudios, negocios u otros similares".

En ambos conceptos, lo que tipifica al turista es la calidad de tal, establecida y reconocida por la Ley, en los términos que se señalo a continuación, referidos ya a las leyes mexicanas.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley General de Población, el turista es considerado como " no inmigrante ", y su permanencia en el país queda condicionada a un límite temporal y a determinadas finalidades. La disposición citada dice:

" Artículo 50.- No inmigrante es el extranjero ----

que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente:

1. Como turista, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables, con fines de recreo o salud, o para actividades científicas, artísticas o deportivas, no remuneradas ni lucrativas".

Por lo que a las finalidades del viaje respecta, el artículo anteriormente transcrito, queda modificado por la Ley Federal de Turismo, posterior a la de Población, en cuyo artículo 4o., se expresa:

" El turista, sea nacional o extranjero, que se interne al país o se traslade de una entidad a otra de la República, con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares, gozará por este sólo hecho de la protección que esta ley establece". (L.G. de P. Art. 5o Frac. I, 29 de diciembre de 1960, L.F. de T. Art. 4o. de marzo de 1961).

Las anteriores disposiciones delimitan claramente las características: calidad, atributos y obligaciones del turista, que pueden concretarse así:

- a) No inmigrante.
- b) Requiere un permiso de la Secretaría de Gobernación.
- c) Temporalidad de su permanencia, hasta seis -----

meses.

d) Las finalidades de su viaje son: recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares.

e) Su permanencia no puede ser prorrogada.

El turista nacional, en contraposición al extranjero, posee el mismo atributo de persona de derecho Turístico en su especie de interno, con ciertas modalidades, tomando este nombre por realizarse el fenómeno en territorio enmarcado por fronteras y adquiriendo, dicha calidad por el hecho jurídico de pasar la línea límite de una entidad a otra o límite administrativo de un mismo Estado, con las finalidades que permite la Ley de lugar de estancia disfrutar. (art. 11 - const. y 4o. L.F. de T.)

La Ley, al crear el ente llamado " Turista extranjero", que bien pudo nombrar el legislador, viajero A ó B., al formular la clasificación por calidades de los individuos que realizan movimiento migratorio, le imprimió a ésta, como característica fundamental, entre otras, la temporalidad de la estancia legal improrrogable, por lo cual, cuando el acontecimiento futuro e inevitable se hace presente (término extintivo) pone fin a la calidad de tal. Si continúa la estancia del individuo en el país, esta ya no es legal y opera, no ya el acto jurídico respecto de ella, pues ya no es turista, sino un hecho jurídico que por su naturaleza produce efectos de derecho como la detención, prisión, expulsión, Etc.

Con lo anteriormente expuesto, creo, se evita toda logomaquia, al estudiar la esencia misma del turismo, excluyendo juego de

palabras y llenando al fondo del asunto, despejándose así, la incógnita del fenómeno.

Consideraciones Finales

He reunido en este trabajo algunos conceptos que considero - básicos para la estructuración del Derecho Turístico:

a) El carácter esencialmente jurídico del fenómeno turístico, como resultado del análisis de los elementos que lo integran.

b) La existencia de un considerable número de normas que integran armónicamente el Derecho Turístico, cuya definición se enuncia.

c) El engarce del Derecho Turístico dentro del cuadro general de clasificación de las normas. En este punto se han hecho las siguientes distinciones:

- Debe ser considerado el Derecho Turístico como una rama del Derecho Internacional Privado.

- Dada la variedad de las normas que lo integran, el Derecho - Turístico contiene disposiciones de interés público y otras que rigen relaciones privadas; pero, conforme al Derecho Mexicano, todas son de interés público.

El Derecho Turístico comprende normas que rigen directamente las actividades de ese orden y disposiciones conexas contenidas en diversos cuerpos de leyes, aduanales, mercantiles, civiles, penales, administrativas, de salubridad, etc.

d) Los puntos focales de la estructuración del Derecho Turfstico son:

- El concepto jurídico de turismo, y
- La determinación del turista como sujeto de derechos y obligaciones de Derecho Turfstico.

e) Establecidos, con acopio de argumentos de la doctrina jurídica y del derecho positivo, el carácter jurídico de ambas instituciones, se configura en torno de ellas la rama del Derecho de que me he ocupado en estas notas, el Derecho Turfstico, incorporándose a éste las instituciones, y las actividades con él relacionadas, ya sea en forma directa o indirecta.

f) Es necesario, por lo que respecta a nuestra República, - cumpliendo escrupulosamente con el texto constitucional, que es de donde dimana el principio de legalidad, modificar en parte (derogar), la Ley Federal de Turismo a fin de observar nuestro sistema federal (Art. 73 Frac. XVI; 124, 120 y 121 Const.), y respetar las garantías individuales, que orgullosamente presenta México ante la faz del Mundo, expresando:

Art. 10. Las disposiciones de esta ley, regirán en el Distrito y Territorios Federales en asuntos del orden común, y en toda la República en asuntos del orden Federal.

Como se pudo apreciar en el presente estudio del Dr. -
González A. Alpuche no ha orientado en estos aspectos legales tan
importantes así como su marco legal.

El mismo autor nos da la siguiente definición jurídica de
Turismo:

" Turismo (11) es el conjunto de relaciones y fenómenos
que se originan del acto o hecho jurídico que lleva a efecto el indivi
duo, para emprender (acto) o al realizar un viaje (hecho jurídico)
y obtener su estancia legal en lugar distinto al de su radicación".

Esta definición encierra, en un primer plano de interpre
tación el carácter jurídico del desplazamiento geográfico a un medio
jurídico diferentes del de procedencia del individuo y estar legal y
transitoriamente en dicho lugar.

El desplazamiento geográfico implica el cambio del estatu_
to individual del viajero, quien se somete a las leyes del país al cual
se dirige, quedando bajo su protección.

El Dr. Manuel J. Sierra , en su obra " Derecho Internacio_
nal Público ", dice respecto del territorio y soberanía de los Estados:
"El Territorio señala el espacio en el cual el Estado ejerce su sobera-
nía, y todos los individuos o cosas que momentáneamente se encuentren

dentro de sus fronteras, se hallan sujetos a su autoridad, con exclusión de cualquier otra". Y agrega: " Considerando en su autoridad soberana, el Estado goza sobre su territorio de una autoridad soberana, el Estado goza sobre su territorio de una autoridad superior: El ejercicio de un derecho de imperio, de legislación, de jurisdicción, de mando, de administración, en una palabra, de soberanía ".

Pués bien, en ejercicio de esa soberanía los Estados, en forma unilateral o bilateral, señalan los requisitos que deben tener y cubrir los individuos para que, investidos de una calidad jurídica-migratoria, puedan salir del territorio de procedencia y gozar de estancia legal dentro del que corresponde a otro Estado.

La naturaleza jurídica del turismo, no excluye la participación de otras ramas del saber humano en su estudio. Aquí es conveniente recordar algunos pensamientos de Rumi:

" Una vez nacido el efecto, también él se convierte en causa y da nacimiento a efectos maravillosos ". Y comenta el mismo pensador: "... pero hace falta un ojo muy perspicaz para ver los eslabones de la cadena".

Ahora bien, el fenómeno jurídico turismo, da nacimiento a " relaciones y fenómenos " de muy diversa especie, y así, en la materia que me ocupa, conocernos y valuamos los efectos pero no nos preocupa-

pamos de esclarecer, ni de dónde proceden, ni cuál es el efecto primario que a su vez da nacimiento a los demás.

Aplicando estas ideas al fenómeno turístico, encontramos como causa inicial las necesidades y deseos del hombre y, como primer efecto, la naturaleza jurídica que adquiere el fenómeno al ser regulado por el Derecho, el cual " se convierte a su vez en causa que da nacimiento a efectos maravillosos ", pues se entreteteje en todas las relaciones sociales.

Así la Economía, ciencia social, permite investigar las necesidades y deseos del individuo en relación al turismo, determinar el ingreso que genera, proveer a la satisfacción de las necesidades de los turistas y cuantificar el volumen del movimiento de ellos. Todo ello propicia que se tomen medidas encaminadas a incrementar la demanda y lograr su ajuste con la oferta del país receptor.

Es muy importante para nuestro estudio conocer la ciencia económica, porque entre los puntos que investiga y analiza, se encuentra la actividad económica, sin la cual, la humanidad no existiría; pero debemos recordar, que el hombre consume para vivir, no vive para comer y, que no todo fenómeno social es económico, pues ni el mismo Marx lo concibió así, según expresión de los que han estudiado al filósofo alemán.

La Sociología estudia, analiza y clasifica las relaciones humanas resultantes del turismo y con ello permite conocer sus proyecciones socioculturales, determinar las preferencias y rechazos y consecuentemente, eliminar los factores que frenan el desarrollo turístico y dar impulso a los que lo incrementan y afirman.

La Psicología se aplica, en el caso del turismo, a determinar

las motivaciones del turismo, la conducta del turista y sus intereses y ese conocimiento se aplica a afinar la publicidad, a planear incentivos, a comprender la manera de ser del turista y a darle el trato que le corresponde.

La Geografía presenta fronteras y articula el panorama de los recursos turísticos de una región, ayuda al trazado de itinerarios y proporciona material de información, etc. etc.

Las técnicas de la información y la comunicación coadyuvan a elaborar y difundir una imagen atractiva de los centros receptores, etcétera.

Todas esas disciplinas, cuya enumeración es puramente ejemplificativa, deben considerarse como auxiliares para el conocimiento del turismo, cuya naturaleza jurídica se ha determinado ya con anterioridad.

Veáse como el autor, dentro de lo anterior también hace -
mención a las Ciencias Auxiliares que resultan definitivas para enten-
der de manera cabal este fenómeno que sigue causando preocupación -
en el mundo moderno. No debemos olvidar que el Turismo es entre -
otras muchas cosas, comunicación social.

- (11) González A. Alpuche Rafael " En Torno del Derecho Turístico y su Instituciones Fundamentales.
Asociación Nacional de Abogados, México, D.F. 1971

CAPITULO II

Derecho Turfístico.- Consideraciones iniciales.- Definiciones y regulaciones directas y conexas. Clasificación de sus normas. Ambito de acción del Derecho Turfístico.

" Al estudiar la copiosa literatura que en nuestros días se produce en torno al fenómeno social turismo " - dice el Dr. González A. Alpuche, (1) he observado que se le enfoca desde el punto de vista de diversas disciplinas, que ciertamente tienen participación en su desarrollo: la Economía, la Sociología, las técnicas de comunicación, las publicitarias, etc., , pero en todas ellas se ha omitido el carácter jurídico, que es en realidad la esencia misma del turismo, lo cual acusa un error, en tanto que las actividades con él relacionadas, son regidas por el Derecho.

Al respecto, conviene recordar lo expresado por Erich - Fromm en su Psicoanálisis de la Sociedad Contemporánea: " El hecho de que millones de personas comportan los mismos vicios no convierte esos vicios en virtudes; el hecho de que compartan muchos errores no

convierte a éstos en verdades".

El vocablo " vicio " que usa Erich Fromm, encierra - entre otros conceptos, el de falsedad, yerro o engaño en lo que se escribe.

A propósito, John Maurice Clark, profesor Emérito de Economía de la Universidad de Columbia y titular en 1952, del - máximo galardón de la Asociación Económica Americana, " Medalla Francis A. Walker. " ha expresado en su obra intitulada " Cómo influyen las Instituciones Económicas en el Bienestar Humano?" lo que tantas veces hemos dicho con otras palabras: " Si el maestro piensa en los resultados, después de que el alumno abandone las - aulas, será más fácil obtener efectos duraderos si el estudiante - no queda expuesto a la experiencia de comprobar que los hechos, - que más tarde tendrá que afrontar, no concuerdan con los libros que estudió, viéndose así llevado a concluir que tales libros eran puros desatinos".

" Se ha dicho que todo el derecho puede reducirse a unos cuantos principios, y esa afirmación tiene un fondo de verdad. Pero el conocimiento de esos grandes principios no se logra con simples lecturas y con el empleo de etiquetas doctrinarias ni con ciertas logomaquias, por muchas que sean".

El jurista y maestro Rafael Bielsa, habló de : " logomaquias " o sea la discusión en que se atiende a las palabras y, no al fondo del asunto, problema este, que creemos solucionar al hablar de la clasificación que puede formular el legislador respecto de las personas que efectúan movimiento " migratorio ".

Teniendo como punto de referencia, base esencial e ineludible de nuestro estudio las fronteras o límites de soberanía de los Estados, consideramos movimiento migratorio, al tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o salida, así como el tránsito local fronterizo o el de una entidad a otra dentro de un Estado.

" Las reglas jurídicas establecen obligaciones exteriores acompañadas de sanciones pronunciadas por el grupo. El derecho - está así íntimamente ligado a la vida colectiva. No hay vida social sin derecho y recíprocamente; es preciso, en efecto, que el derecho sea formulado y sancionado por un proceso social ". Así opina Paul Reuter, catedrático de la Facultad de Derecho de París y agrega:

" Las reglas jurídicas proceden esencialmente de órganos del Estado y se establecen por vía de autoridad por el procedimiento legislativo; si subsisten la costumbre y los convenios, es a título secundario y bajo el estrecho control del poder legislativo del Estado".

De ahí mi preocupación por llegar a formar una estructura jurídica, en la cual encaje de un modo integral el fenómeno turístico, concebido como institución de derecho y, partiendo de este concepto, establecer las bases de lo que debe denominarse Derecho Turístico.

Miguel Arjona Colomo en su obra "Derecho Internacional Privado", en forma magistral relata la condición del extranjero en la Roma Primitiva:

"La expresión "hostis", servía indistintamente para designar al huésped, al extranjero y al enemigo. Parecía que cierta cautelosa reserva se hubiera filtrado en el idioma empobreciéndolo, para conservar al término la debida ambigüedad oportunista".

"Hostes, era el extranjero deseoso de hospitalidad, pero "hostilis", cuya raíz es la misma, participa del encono y de la beligerancia". . . . "El Extranjero, al abandonar su propia atmósfera jurídica, queda huérfano de derechos en el nuevo grupo social. Carece de familia, que al decir de la clásica y lúcida expresión ciceroniana, es la comunidad de los dioses, y por consiguiente del culto. Hombre sin raíz, no está ligado a la tierra con los vínculos tenaces de la sangre y del espíritu. Libre de antepasados, su persona no es símbolo de continuidad, ni representa para el Estado a cuyas puertas toca, otra

función que la advenedizo".

" Si hay un conjunto de principios que asignan los derechos del hombre dentro de cada soberanía local, es preciso que exista también un conjunto de normas, una organización jurídica, una disciplina científica, que vele por los derechos del hombre que abandona aquellas soberanías, que le acompañe en su peregrinación por el mundo, que mantenga y le garantice sus derechos adquiridos en cualquier parte - que pretenda hacerlos valer, y que esta disciplina jurídica es la que se trata de denominar; disciplina que tiene por base la igualdad y la libertad humanas; " por medio", el derecho; por ideal, la justicia; y por escenario, el mundo". (Cuestiones de Derecho Internacional Privado de Calandrelli A).

Sobre ese " medio ", deseo recordar algunos conceptos expresados por el Doctor Luis Garrido, quien fué Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y que preside actualmente, la Asocia

ción Nacional de Abogados. Este distinguido jurista afirmó, en el trabajo introductorio de la Memoria de Labores de la Institución Profesional de la que es Presidente, lo que a continuación transcribo: " ... La ciencia jurídica vive y allenta en continua renovación, siguiendo el ritmo del progreso que tiene la humanidad. Muchas veces el conocimiento de los factores determinantes del proceso sociopolítico, económico y jurídico, permiten al jurisconsulto, adelantarse en cierta forma al proceso de evolución y formular una teoría de larga vigencia; si bien es cierto que la necesidad crea la norma y que una serie de hechos determina una acción de orden jurídico por parte del Estado encaminada a regularlo, la labor del perito en Derecho con su ciencia aplicada le permiten prever situaciones y sentar por anticipado los principios - que servirán de apoyo a las actividades jurídicas ". (Véase mi trabajo " La Potencialidad Creadora de Nuestra Constitución y el Turismo ", El Universal 6 de enero de 1970).

Pues bien, como afirmo en mi obra intitulada " Temática y Legislación Turfsticas ":

"... La necesidad de seguridad, hace crear las normas - jurídicas que fijan los límites - de soberanía y de territorio de los Estados -, y para poder realizar la sucesión de hechos o actos res_ pecto del " tour ", se requiere la acción de orden jurídico, por parte del Estado, encaminada a regularlo, es decir, el Estado crea la institución jurídica, llamada turismo, entendiendo por institución, el conjunto de normas, en este caso, de Derecho, que regulan cierto sec_ tor de la realidad social y sin cuya regulación, no sería posible legal_ mente el viaje, es decir la ida, estancia y vuelta de un lugar a otro con la garantía de seguridad que dá el derecho".

El Derecho es una disciplina que se encuentra en continuo - proceso de transformación, al surgir nuevas situaciones y nuevas trans_

formación, al surgir nuevas situaciones y nuevas relaciones en el acontecer de la vida social, se manifiesta la necesidad de su ordenación legal su armonización con las instituciones ya existentes y su articulación dentro del cuadro general del Derecho.

Tal cosa ha ocurrido con el turismo, el cual, sin ser un fenómeno actual, sí ha alcanzado en los últimos decenios un volumen y una complejidad que exigen el estudio y ajuste de las ordenaciones que rigen los diversos renglones de actividades que abarca, desprendiéndose, así, de la regulación general jurídica del fenómeno migratorio, convirtiéndose en un vasto microcosmos jurídico, cuyo núcleo - actos o hechos jurídicos - le dan vida, pues es precisamente en ellos en donde la voluntad e intención individual y la colectiva se conjugan en una misma finalidad de la que disfrutará dicho individuo al poseer la calidad de "Turista".

La presencia de ordenamientos legales que limitan lo que es el turismo, y crean la calidad de turista, ponen en relieve su carácter de fenómeno jurídico.

Existen una serie de disposiciones legales que se ocupan de la actividad turística en sí misma considerada, las relativas a la persona del turista, a las facilidades de desplazamiento, a la seguridad de su persona y de sus bienes; otras relativas a la prestación de servicios, tales como el hospedaje y otras más que se ocupan de las instalaciones dedicadas al turismo, las infraestructuras y los sistemas de transporte. Pues bien, todas esas normas, unas específicamente dirigidas al turismo y otras conectadas con dicha actividad, constituyen en conjunto, una rama del derecho perfectamente definida.

Ha sido para mí, motivo de satisfacción, contribuir con mi personal esfuerzo a poner de relieve que nuestra legislación turística es eficaz y avanzada, y realizar los estudios para enunciar los principios de estructuración del Derecho Turístico, dentro del cuadro normativo del Derecho Mexicano.

Dicha rama del Derecho, puede definirse así: " Es el conjunto de normas que regula el acto o hecho jurídicos, de cierto sector del movimiento migratorio de un Estado".

Entre los valores fundantes del Derecho Turístico, se cuentan, la " libertad de tránsito " y la " condición jurídica de los extranjeros", y, por esos motivos, encaja dentro de la rama del Derecho Internacional Privado, ya que el individuo provoca relaciones internacionales o interés

Existen una serie de disposiciones legales que se ocupan de la actividad turística en sí misma considerada; las relativas a la persona del turista, a las facilidades de desplazamiento, a la seguridad de su persona y de sus bienes; otras relativas a la prestación de servicios, tales como el hospedaje y otras más que se ocupan de las instalaciones dedicadas al turismo, las infraestructuras y los sistemas de transporte. Pues bien, todas esas normas, unas específicamente dirigidas al turismo y otras conectadas con dicha actividad, constituyen en conjunto, una rama del derecho perfectamente definida.

Ha sido para mí, motivo de satisfacción, contribuir con mi personal esfuerzo a poner de relieve que nuestra legislación turística es eficaz y avanzada, y realizar los estudios para enunciar los principios de estructuración del Derecho Turístico, dentro del cuadro normativo del Derecho Mexicano.

Dicha rama del Derecho, puede definirse así: " Es el conjunto de normas que regula el acto o hecho jurídicos, de cierto sector del movimiento migratorio de un Estado".

Entre los valores fundantes del Derecho Turístico, se cuentan, la " libertad de tránsito " y la " condición jurídica de los extranjeros", y , por esos motivos, encaja dentro de la rama del Derecho Internacional Privado, ya que el individuo provoca relaciones internacionales o interés

en Estados Federales, como los Estados Unidos Mexicanos. Además el turista puede hacer valer derechos nacidos en otra entidad soberana, de acuerdo con las leyes y tratados que les dan vida en el territorio de otro Estado.

El Dr. Luis Recaséns Siches, en su reciente obra "Introducción al Estudio de Derecho", Editorial Porrúa, 1970, dice en cuanto a la clasificación de las normas jurídicas por su materia;

" Tradicionalmente suele distinguirse entre Derecho Público y Derecho Privado. Se han producido en gran número múltiples teorías para explicar esta clasificación del Derecho en Público y Privado, como si se tratase de una clasificación a priori. Pero todas esas doctrinas han fracasado, porque ninguna de ellas logró encontrar un criterio universalmente válido para establecer tal distinción. Se trata más bien de una diferencia histórica entre normas inspiradas predominantemente por intereses públicos, de un lado; y normas protectoras de intereses privados. Sin embargo, aún cuando en términos generales esta distinción es correcta, ella no cubre ni con exactitud ni con plena generalidad todas las normas reputadas típicamente de Derecho Privado, como son las civiles, algunas de ellas, cual por ejemplo las protectoras de los hijos, -

tienen un carácter público, que es salvaguardado de oficio por la Intervención del Ministerio Público.

Por otra parte, las normas del Derecho del Trabajo - de la Seguridad Social, del Derecho Agrario, aunque protectoras principalmente de intereses privados, no obstante son reputadas en algunos ordenamientos jurídicos, como sucede con el mexicano, como de Derecho Público, porque los derechos que concede son irrenunciables.

Así, pues, en términos muy generales, pero con un sin número de excepciones, en cuanto a muchas normas, son de Derecho Público las normas de las ramas siguientes:

- a) Derecho Constitucional.
- b) Derecho Administrativo.
- c) Derecho Penal.
- d) Derecho Procesal
- e) Derecho Internacional.

También en términos generales, pero con muchas excep ciones, son reputadas como de Derecho Privado, las normas de las ramas siguientes:

- a) Derecho Civil
- b) Derecho Mercantil

Hay otras ramas jurídicas que podrían ser agrupadas en una categoría intermedia, tales como las siguientes:

- a) Derecho del Trabajo
- b) Derecho de Seguridad Social
- c) Derecho Agrario
- d) Derecho de la Economía
- e) Derecho Turístico (+)

La opinión del ilustre juriconsulto en relación al carác

ter público-privado de las normas de Derecho Turístico, se ve confirmada en el Derecho positivo mexicano, en la Ley Federal de Turismo cuyo artículo 20. expresa: " La conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos de la Nación y el fomento del turismo, son de interés público. En igual forma lo considera el Decreto que creó el Consejo Nacional de Turismo, - aclarando que el turismo nacional y extranjero en los que reproduce de la ley citada, " son de interés público ".

Así, aunque muchas normas - concretamente individualizadas, rigen relaciones privadas, su observancia es irrenunciable y recibe la tutela y protección del Estado Mexicano. La afirmación que anteriormente hice acerca de que el Derecho Turístico es una rama del Derecho Internacional Privado, encuadra perfectamente en la clasificación preinserta, precisamente por su doble ámbito de acción.

(+) El eminente maestro Dr. Luis Recaséns Siches, al formular la clasificación del derecho en su libro " Introducción al Estudio del Derecho", toma en cuenta la exposición que hago en mi obra " Temática y Legislación Turísticas " colocando al Derecho Turístico en categoría intermedia.

(1) González A. Alpuche Rafael " En torno al Derecho Turístico y sus Instituciones Fundamentales".

Asociación Nacional de Abogado, México, D.F. 1971

CAPITULO III

Análisis Tricotómico del Turismo: desde el punto de vista económico, desde el punto de vista sociológico y desde el punto de vista jurídico.

Turismo popular, juvenil y estudiantil . Su tratamiento.

El turismo puede ser analizado desde muchísimos puntos de vista. Es un fenómeno tan vasto que casi participa de todas las actividades del hombre . Nosotros hemos tratado de entender este fenómeno agrupándolo en forma tricotómica:

Desde el punto de vista Económico.

Desde el punto de vista Sociológico.

Desde el punto de vista Jurídico.

Por lo que respecta al turismo desde el punto de vista Económico el profesor José María Fernández P. (1) en su obra " Economía y Política de Turismo ", nos dice que al hablar del desarrollo de las comunicaciones el economista Profesor M. de Tórrres que fué decano de la Facultad de Ciencias Económicas de Madrid, mencionó que la distancia que hoy separa a los hombres y a los pueblos es una distancia en kilómetros no cuenta en la actualidad, pero es que tampoco cuenta ya con los medios de comunicación modernos, la distancia en -

tiempo. Todo es distancia económica. Ello contribuye a configurar el turismo como una actividad económica, toda vez que lleguemos a considerar el turismo como un bien fundamental económico.

El turismo como bien o servicio, - Cuando hablamos de turismo, estamos implicando en este término una gama muy amplia de servicios, e incluso de bienes . Así podemos hablar de un conjunto de servicios de transporte, de hotelería, de diversiones, incluso hasta de compras que si no fuera por el turismo tendrían lugar en una cantidad muy inferior . El turismo es por consiguiente ese conjunto de bienes y servicios que tienen una peculiaridad que permite catalogarlos en la categoría económica.

El turista desde el punto de vista económico es la persona que realiza una actividad de gasto fuera de la zona ó área en que obtuvo sus ingresos, es decir, la característica, la nota esencial.

El turismo es deseable por sí como actividad económica autónoma pero además puede servir de fuente de financiación para para el desarrollo de otros sectores de la economía. Por ello en el orden de las relaciones, el orden político destaca, subraya la importancia del turismo, y por ello procura una estabilidad del mismo - creando las condiciones necesarias para conseguirlo. En otros términos el Estado y las autoridades económicas se tienen que interesar supliendo la falta de actuación privada o, lo que es más aconse

jable en nuestro sistema económico social, estimulando la actuación privada, con incentivos de carácter positivo partiendo del supuesto del interés social del turismo, de una rentabilidad inmediata a las que directamente realicen la oferta del mismo, también proporciona una rentabilidad a todo el sistema económico, y por eso aparecen plenamente justificadas las exenciones de tipo fiscal, y aparece justificada una política monetaria protegida.

EL TURISMO, LOS PRECIOS Y LA INFLACION

El turismo puede ser un factor de tensión inflacionista aun que anticipando que adoptando las medidas necesarias puede evitarse cualquier efecto inflacionario.

El turismo puede crear tensiones inflacionistas por tres razones: el turismo implica una fuerte presión sobre la oferta de bienes de consumo, naturalmente cuando más turistas hay, cuando más concentrados están, mayor demanda existe en una misma zona y en una misma temporada y por consiguiente mayor es el efecto impacto sobre los precios.

En segundo lugar el turismo implica también un fuerte tirón del sector de los servicios, de modo que, no solamente hay mayor demanda de bienes de consumo, sino que se sustraen fuerzas de servicios de los sectores de producción para atraer los servicios demandados

por el turista. Otro motivo por consiguiente de tensión inflacionista. -

Una tercera razón a favor de que el turismo actúe como -
factor de perturbación monetaria. Como el Turista procede general -
mente de un país de mayor capacidad de compra, de un nivel de renta -
mayor y además se encuentra en la disposición de gastar pues está de
vacaciones, provoca un efecto de demostración, un deseo de emulación
por parte de los naturales del país que recibe el turismo que conduce
a elevar el gasto de aquellos naturales. Además el turismo crea bas -
tante valor añadido y precisamente en el sector de los servicios, en un
sector en el que los perceptores de esa renta decimos que tienen una
elevada propensión al consumo porque se trata de rentas bajas.
Por consiguiente ese dinero que retribuye servicios personales normal -
mente no se ahorra, sino que se traduce en una presión complementa -
ria sobre la propia oferta de bienes.

Por las razones mencionadas anteriormente, el turismo tiene
un efecto en principio inflacionista.

Ahora bien, se plantea una pregunta que a mí en lo personal
me parece de suma importancia, cómo se puede y cómo se debe hacer
frente a esta presión inflacionista del turismo? La respuesta podríamos
darla basándonos en lo que anteriormente mencioné sobre una oferta debi -

damente dirigida y planeada, tomando las medidas sobre todo a largo plazo necesarias para evitarlo y también las medidas necesarias a corto plazo. Han de tomarse medidas de preparación y medidas correctoras de posibles abusos, pero en todo caso hay que tomar las medidas necesarias para que se pueda hacer frente a esta demanda de tipo masivo, con toda su secuela de efectos, logrando que el efecto inflacionista no sea muy sensible y en todo caso, buscando que los inconvenientes que la inflación pueda tener, vayan compensados por las ventajas que esta mayor capacidad de compra ejercida sobre el propio sistema puedan tener.

Por su parte el Dr. González A. Alouche, (2) analizando también este fenómeno desde el punto de vista económico enfatiza lo siguiente:

El turismo en su proyección económica, tiene su base en el supuesto de necesidades, de deseos, y en la capacidad de compra de objetos, pago de servicios que haga el turismo, por lo que es necesario estudiar la forma de mejorar los salarios y las prestaciones adicionales.

El turismo ha sido en los últimos años uno de los factores más dinámicos de nuestra balanza de pagos, supuesto que contribuye a aumentar el volumen de divisas que requiere el desenvolvimiento económico del país.

Por lo tanto y de acuerdo a lo que he mencionado anteriormente podemos deducir que el turismo se ha revelado como una potente fuerza económica que ayuda a fomentar el desarrollo del país receptor de turismo.

El turismo extranjero es generador de divisas que aplicadas adecuadamente sobre el resto del sistema económico, puede contribuir en forma muy eficaz al desarrollo económico ya que amortigua el déficit en la balanza comercial.

El turismo tiene un efecto de multiplicación sobre toda la economía. Ya que al invertirse en industrias o negocios ligados al turismo se crean nuevos empleos, hay movilización de recursos, hay aumento de sueldos, por consiguiente reporta beneficios directos a la economía.

Nos toca ahora hablar del turismo desde el punto de vista - Sociológico.

Si el fenómeno turístico se da como vida humana objetivada, si alcanza a la sociedad y tiene su fin y proyección en ella justo es que

lo analicemos dentro de éste concepto. Así tenemos que Angel Vegas (3) en un interesante folleto del Instituto de Estudios Turísticos de Madrid, nos señala que:

" Una de las cuestiones más importantes en la formación de la persona es la que se refiere a la toma de conciencia del sujeto de su situación social en el sentido de que su propia realización se consigue en y con los demás. Son responsables de nuestros actos, pero también somos responsables de los actos de los demás. El desentendimiento de los problemas de los demás define una forma de egoísmo incompatible con el verdadero sentido sociológico de la relación humana.

Como la verdad social, la convivencia, no es una verdad pura y simplemente intelectual, con exigencia, por tanto, de carácter lógico exclusivamente, sino también una verdad vivencial, el modo normal de adquirirla es el vivirla lo más profundamente posible.

Si se tratara solamente de encontrar soluciones de compromiso para poder coexistir, bastaría con definiciones de principio cuyo sentido práctico se manifestaría en formas de corrección puramente exterior. Cabe entonces hablar de esquemas mentales más o menos justificados; y de los que deduzcan soluciones de carácter social. Pero se trata de convivir, de adentrarnos en el problema del otro para conver

tirlo en problema propio, esto se consigue practicando en la vida -
diaria y a través de los más elementales ejemplos, esta conver-
sión del prójimo en nuestro entrañable destino.

El turismo se convierte en la puerta amplia y franca , -
que nos permite conocer de un modo desinteresado a todos los se-
res del planeta, cuando se visita determinado lugar o región nos -
damos cuenta de sus costumbres, de su ideología, de su forma de
vida de esta manera que nos vamos formando un criterio de tal ma-
nera que nos damos cuenta de que todos somos humanos y servirá
para ir comprendiendo mejor la convivencia humana y lograr un en-
tendimiento que nos llevará a conseguir la convivencia armónica que
debe de existir entre todos los hombres de todos los pueblos.

Nos podemos dar cuenta que aquellos países que cuentan
con lugares de atractivo turístico, se convierten dichos lugares en
Barrios Internacionales donde concurren gentes de distinta idosin-
cracia en donde no existe distinción de razas, credo, costumbres, -
etc. y que representan las más variadas formas de vivir, de pensar
con un ideal que es la convivencia pacífica.

El maestro Rafael González A. Alpuche nos dice que el turismo es la resultante del deseo de lograr nuevas - experiencias y sensaciones, de tomar contacto con las realidades socioculturales distintas de la propia.

Al turista lo incitan las diferencias sociales, las manifestaciones culturales diversas, las experiencias de la personalidad de pueblos que desconoce, tanto lo exótico del paisaje o el prestigio de los lugares de moda. Esa toma de contacto de un individuo previamente adaptado a un determinado medio físico, con otro diferente, y sujeto a un patrón de vida peculiar, con otro ambiente adaptado a moldes distintos, es siempre fuente de experiencias valiosas, amplía el panorama geográfico y social, destruye prejuicios raciales y culturales y favorece la - - solidaridad entre los pueblos de diferentes latitudes. De ahí la gran importancia social del turismo.

En resumen la práctica del turismo ayuda a superar los prejuicios existente, ayuda a comprender la convivencia humana tan necesaria actualmente y ayuda a conseguir un entendimiento que debe existir entre todos los - - - hombres del planeta. En otras palabras muchos "monstruos"

se crean por la falta de trato entre los seres humanos. El turismo ayuda a evitar los prejuicios y las discriminaciones. Sobre ésto Eduardo Luis Feher (4) nos dice:

Aunque existen una amplísima bibliografía respecto de la discriminación, el común denominador de ésta consiste en lo siguiente : un trato desigual y desfavorable que niega - derechos o beneficios sociales a miembros de una categoría social particular; ora imponiendo cargas especiales, ora otorgando favores exclusivos a miembros de otras categorías : - ambas situaciones, creando desigualdades entre aquellos que parecen a una categoría privilegiada y los otros .

La discriminación, pues, representa una enfermedad social de graves consecuencias. Es un hecho efectivo que se da en los grupos sociales y rebasa los límites de lo individual.

La simple antipatía que una persona siente por -- otra en virtud de sus particulares rasgos no es discriminación pues el supuesto de ésta es la identificación del individuo con una determinada categoría que puede ser la raza, color sexo, - origen étnico, religión, etc., atribuyéndole características negativas de aquella categoría.

Discriminar implica una conducta que ocasiona perjuicio a una persona. Pero tal conducta se inspira no en el hecho del individuo mismo, en sí, sino que -- éste pertenezca a determinada categoría social. A esta categoría social, el sujeto discriminante le tiene antipatía, odio, menosprecio.

Cuando escuchamos que se discrimina a alguien, nunca se mencionan sus cualidades como persona. Se hace referencia tan sólo a las características negativas más -- ostensibles del grupo o categoría con el que se le identifica.

Se aplica una medida transpersonal, única y -- generalizante.

El perjuicio, por otro lado, constituye la fuente -- original de la que nace la discriminación. Como su nombre lo indica, es un juicio previo emitido.

Praejudicium : prejuicio; acción de prejuzgar 0
idea preconcebida..

El prejuicio produce en la mente una actitud desfavorable.

Es una especie de envenenamiento mental. - De tan suerte que se afirma que en lo general es más-fácil o menos difícil atacar la discriminación directa que suprimir el prejuicio. Si bien la discriminación puede -- a veces ser prevenida o suprimida por medio de la -- acción legal, el prejuicio no es controlable en ese sentido. De ahí que atacando el prejuicio desaparece la discriminación.

Aunque en lo general el prejuicio y la discriminación funcionan en forma coordinada pero no simultánea, -- hay casos externos en los que sólo unos de ellos opere. - Tal es el caso de ciertos grupos donde hay prejuicios sin Discriminación específica; especialmente cuando hay una -- forma benigna de prejuicio, la que no toma la forma externa de conducta o bien cuando existen restricciones legales - que previenen esas actitudes.

Por su parte, la discriminación opera a veces sin el prejuicio, como en el caso de intereses calculados.

Empero, existe en la gran mayoría de los casos, una interacción efectiva entre el prejuicio y la discriminación.

La fórmula gráfica es ésta:

Prejuicio = núcleo.

Discriminación = envoltura.

El núcleo es el nervio motor de la discriminación.

La discriminación es su envoltura que se actualiza. El ---

Prejuicio es la potencia. La discriminación es el acto.

Ambos, como dijimos, por lo regular actúan en -- forma coordinada, sucesiva, pero no simultánea.

El prejuicio, por su parte, tiene una serie de -- causas que lo originan. Su estudio nos llevará a examinar el vasto campo de lo social en el que germina.

Pero lo que podemos adelantar es que el prejuicio de ninguna manera es innato. Por el contrario, esa conducta social es aprendida o producto de la simple casualidad.

El Dr. Recaséns nos indica que no es verdad -- que las gentes con piel de determinado matiz sientan nece-

sariamente recelo, miedo o antipatía por las gentes cuya piel es de otro color .

Observaciones y experimentos realizados en el Kindergarden o en la escuela primaria, con niños de - corta edad pertenecientes a grupos étnicos muy diversos - han puesto en evidencia que los infantes no sienten ningún prejuicio, recelo ni hostilidad contra sus compañeros de diversos color o de diferentes grupo étnico. En cambio -- prejuicios y recelos han sido observados entre niños de - mayor edad en las escuelas secundarias, sencillamente por que en sus hogares o en otros medios sociales se les han imbuido tales actitudes. Esas actitudes de hostilidad y pre-juicio no son espontáneos sino que son aprendidas.

El maestro Recasens afirmó, pues , que todas - las formas de prejuicio han sido aprendidas o se han engem- drado artificialmente por casualidad.

La actitud del adulto hacia el niño es determinan- te . La mente del pequeño es una caja receptora e imita- -- dora de las actitudes de los mayores. Y los hábitos de --- simpatía o antipatía hacia determinados entes ahí nace y se desenvuelve.

El medio social en que se cria el niño puede en el futuro determinar su conducta tiempo después.

Así como psicólogo explica que muchos problemas del carácter del hombre son resultados del medio social en que se crió el niño, así nosotros apuntamos que ese mismo medio es determinante en el prejuicio primero, y la actitud discriminatoria después.

MECANICA DEL PREJUICIO

Los humanos, según demuestra la experiencia, -- tienen una serie de características que los hacen ser semejantes y a la vez diferentes por completo. Desde un punto de vista meramente empírico, tenemos que los seres humanos son idénticos en las siguientes formas, a saber :

- a). Anatomía.
- b). Fisiología.
- c). Estructura y mecanismo psíquicos.
- d). Necesidades de conocimiento.
- e). Sensibilidad o emoción artísticas.
- f). Formas de organización social.
- g). Forma de organización política.
- h). Inquietudes más o menos trascendentales.
- i). Deseos de cambio , Etc.

Pero así como vemos que los anteriores renglones recaen sobre características más o menos constantes en todos los seres humanos, también encontramos tajantes diferentes que en forma enunciativa sería largo enumerar: entre otras , color,

talento, sexo, edad, estatura, virtud, etc.

Si atendemos el aspecto a posteriori menos menos encontramos que existe una verdad inequívoca: los rasgos fundamentales que hacen a los hombre ser iguales son en mayor importancia y número que las características distintas.

Pero en problemas de tal envergadura la experiencia es poco importante para distinguir los rasgos fundamentales. Un criterio étnico es el mejor instrumento. Y para la vida jurídica éste es mucho más sólido.

Y Aquí la idea ética es el principio de la dignidad de todo ser humano. Y dos son sus consecuencias esenciales

a). Libertad Individual.

B). Igualdad de dignidad y derechos fundamentales.

El prejuicio cae sobre ellos como espada flameante.

El prejuicio se origina en múltiples crisoles y alberga una complicada combinación de factores. Entran aquí en juego dos campos muy peligrosos: el de lo racional y el de lo irracional o mezclados a la vez.

El individuo humano es una moraña de tejidos e motivos.

Y la capacidad de amar como ala tendencia al odio son frecuentes. Y el problema no aparece cuando el hombre ama, pues ello puede traer alcances sociales positivos a la colectividad. No, la colectividad se ve herida cuando el -- hombre odia u hostiliza.

Sobre todo cuando y hostilidad se encauza hacia un Objeto consciente o inconsciente. Es la flecha que busca su -- objetivo al cual adherirse en forma hiriente: es la válvula de escape, dirigida hacia un punto sensible en el tiempo -- y en el espacio. Ese objetivo, para los efectos de nues -- tro estudio, es una determinada categoría colectiva. Así, se -- hostilizan al negro, al blanco, la extranjero, al "yanqui", -- pero no por sus individuales cualidades, sino al negro por -- pertenecer a esa categoría de tez, al blanco, lo mismo; al extranjero por pertenecer a ese grupo colectivo de no na -- cionales genérico-, al médico por los de su profesión, y al "yanqui", por pertenecer al conglomerado del vecino país -- del Norte.

Así tenemos que es fácil aprovecharse de esas capa -- ciedades eminentemente humanas -- amar y odiar -- para imbuir el prejuicio o amadrugarlo en la conciencia de los sujetos --

fácilmente receptivos a estos tipos de negativas enseñanzas.

Otra causa del prejuicio es, sin lugar a dudas, el hecho de que ciertos individuos de ciertos grupos sociales creen fielmente que sus costumbres, historia, modo de vida, cultura, actitudes, etc., son mejores, superiores, y de mayor justicia que aquellas de cualquier otro conglomerado social. Es un autoalabo colectivo que los lleve a cerrar una cortina impenetrable hacia las costumbres o modos de otros pueblos. Es un valladar increpantable. Esta actitud etnocéntrica muchas veces o la mayoría se profesa de buena fe. Los miembros del grupo creen con toda sinceridad - y nadie los mueve de ese patrimonio con sus propias ideas - de que lo que hacen o practican es lo mejor, lo más bueno, lo más equitativo, lo más justo.

Y la característica más difundida de ese grupo que padece de ese etnocentrismo consiste en una forma de general repulsa al grupo ajeno. Los "Otros" miembros son recelosamente menospreciados y rebajados su valor humano.

Entra aquí de nuevo el factor de generalización: no se ven las cualidades individuales de tal o cual persona. La imagen transpersonal aparece de inmediato viéndose no al ente como tal, sino al individuo en función de grupo, con todas las características negativas posibles. No se ve al hombre, sino al repre

sentante de un conjunto humano objeto pasivo de menosprecio, miedo, odio y hostilidad.

Ello, por la causa de que los modos de conducta -- de ese grupo son tajantemente diferentes del propio.

Así, nace otra forma de prejuicio.

La vida relación es rica en ejemplos de cómo puede darse lugar el nacimiento del prejuicio. Si entre los grupos -- sociales se llega al campo de lo conflictivo dentro de situaciones de paridad social, no hay trascendencia. Pero si los beligerantes pertenecen a categorías sociales diferentes el -- prejuicio se engendra de inmediato. Y la consecuente proyección de animadversión, odio, hostilidad y antipatía se concentra sobre todo al conjunto al que pertenece el individuo rechazado.

Si esta situación se presenta por desgracia -- y la casualidad se encapricha en ayudar a que así sea -- en otra o -- varias situaciones con personas de la determinada categoría señalada, el prejuicio se agranda, generaliza; y lo que empezó con uno y se repitió con otro pronto se atribuye a la categoría social específica, después.

Por último nos referimos al Turismo desde el punto de vista jurídico. Creemos que éste es el punto central del -- turismo. Es el marco jurídico el que indubitavelmente le da -- vida y lo regula. Sin un orden jurídico

en la vida humana todo se reduce al caos.

El complejo mundo de las relaciones de todos -- tipos que rigen e implican el fenómeno turístico, debe ser regido en sus aspectos fundamentales por el orden jurídico al que corresponde la difícil tarea de proporcionar la seguridad plena y necesaria para el espontáneo actuar de las relaciones generadas por el turismo.

El derecho actual tiene que estar acorde a situaciones y relaciones completamente nuevas que diariamente surgen; así que el turismo es un fenómeno de aparición reciente y por ello la política legislativa debe ser flexible, dispuesta a adoptar las ideas que favorezcan el desarrollo del turismo. Así tenemos que entre cosas el Derecho reglamenta los contratos de transportación nacionales o internacionales, el contrato de hospedaje, etc.

Las legislaciones sociales entre las cuales la mexicana ocupa un sitio predominante, ha dado al conglomerado nacional e internacional, la posibilidad de que todas las categorías sociales puedan acceder al turismo dado lo cuál, los gobiernos intervienen en forma decisiva para recabar toda clase de informaciones exactas que determinan las correspondencias políticas a seguir. Dichas atribuciones de fomento que el Estado passe según Gabino Fraga, son aquellas actividades de carácter administrativo, encaminadas a satisfacer ciertas necesidades catalogadas como

de interés público.

En nuestro caso las actividades de fomento turístico, que son al fin, atribuciones jurídico-administrativas del Estado, el que con la intervención particular coordina todas las medidas tendientes a proporcionar al turismo en general todas las garantías y servicios que requiere.

El turismo en forma específica de migración -- social propia del mundo contemporáneo, es fenómeno completamente nuevo y por ello es explicable que su importancia no sea igualmente apreciada por todos los estudios de las ciencias humanistas, como lo demuestra el fehaciente hecho de que hasta el momento actual sea tratada en forma aislada parcial, fundamentalmente estudiosos de las ciencias humanistas, como demuestra el fehaciente hecho de que hasta el momento actual sea tratada en forma aislada, parcial, fundamentalmente estudiada en sus consecuencias económicas, industriales, empresariales, etc. habiendo sido descuidada la parte social y jurídica.

Sin embargo existen toda una serie de regulaciones legales que abarcan la actividad turística en sí misma, referentes: a la persona del turista, a las facilidades de desplazamiento, a la seguridad de su persona

y sus bienes y otras relativas a la prestación de servicios turísticos, al hospedaje, etc. Este conjunto de normas dice el Lic. Rafael González A. Alpuche (5) -unas específicamente dirigidas al turismo, otras conectadas con dicha actividad, -- constituyen una rama del derecho perfectamente definidas en la actualidad y que ha sido motivo de especial interés y atención por todos los países del mundo.

Las naciones más adelantadas en la materia han -- creado esta institución, promulgando leyes, celebrando tratados o convenios internacionales encaminados a favorecer al turista - protegiéndolo y ofreciéndole la más alta calidad de servicios.

En México, la actividad está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 11, 73 fracción XVI, 76 fracción I, 89 fracciones I y X, 92 y 133 y además en la ley federal de Turismo, en vigor desde el 16 de marzo de 1961, el Decreto que crea el Consejo Nacional de Turismo, en vigor de 16 de diciembre de 1961 -- La Ley General de Población y su Reglamento y encontramos - disposiciones aplicables al turismo en la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Código Aduanero, el Código Sanitario y otros cuerpos de leyes, entre los que cabe mencionar en forma muy - destacada, nuestra legislación social que tiene como base el artículo 123 constitucional. Todo este conjunto de normas, - -

constituye el Derecho Turístico Positivo .

El Lic. Rafael González A. Alpuche nos dice que: "El turismo es un fenómeno jurídico individual , de aspecto masivo, que depende de manera principal de la libertad de tránsito que consagran las normas constitucionales de todos los países democráticos , y de la justicia social , postulado de nuestra revolución mexicana y que en nuestra legislación se amparan , como derechos inalienables de los trabajadores: el goce de vacaciones pagadas , la participación de utilidades de las empresas y otras prestaciones que dan al empleado y al obrero la posibilidad económica de practicar el turismo y aprovechar sus beneficios " .

El autor antes mencionado nos formula una definición de Derecho Turístico . Y nos dice que "Por Derecho Turístico se entiende el conjunto legislativo que tiene por objeto regular el fenómeno turístico nacional e internacional . El Mismo autor nos dice que el turismo es creación del Derecho porque si le quitamos el carácter jurídico - nos apunta - se convierte en un simple movimiento migratorio , movimiento natural como el de las llamadas " aves migratorias " , que pasan de una zona termogeográfica a otra , no de líneas fronteriza a otra .

Otro aspecto que no debemos pasar por alto es el relativo a los turismos popular, juvenil y estudiantil. Es indudable que una gran parte de la población se compone de estos elementos que también requieren atención y servicio así como promoción sobre todo a precios populares. Esto último aunque no es nada fácil en un país como el nuestro - y muchos otros - sin embargo no se aleja de lo real tampoco. La preocupación constante del gobierno e iniciativa privada es que exista más turismo no sólo extranjero sino nacional y - del descrito anteriormente. Por ello el Dr. Juan González A. Alpuche ha señalado (8) que el progreso técnico por una -- parte y la legislación social nacida de la Revolución Mexicana han logrado reducir la jornada de trabajo y sistematizar los descansos y vacaciones de los trabajadores. Ya hemos establecido un cuadro sintético de las conquistas sociales de los trabajadores y se ha hecho referencia a las prestaciones consa gradas por nuestras leyes, que proporcionan al trabajador un cierto grado de seguridad económica y los medios necesarios para mejorar social y culturalmente a través de un aprovechamiento - adecuado de sus tiempos libres y el encauzamiento de una parte de sus ingresos para ensanchar, mediante el conocimiento de su patria, sus relaciones humanas y su concepto de las potencia- lidades de México, su progreso y su tradición.

Estas posibilidades del obrero , se acentúan -
considerablemente , al haberse actualizado a su favor el be-
neficio consagrado por nuestra Constitución Política, de par-
ticipar en las utilidades de las empresas a las que prestan
sus servicios. En el año de 1962 se calculó que el monto -
global de la participación obrera en las utilidades sería de
quinientos a setecientos millones de pesos . La fracción de
la utilidad de una empresa que corresponde a los trabajadores,
variaría del 2.8 % como mínimo al 12.6 % como máximo.

Esto adiciona el ingreso total del obrero en una
cantidad variable , pero segura , que debe ser considerada -
para llevar a cabo una planeación cuidadosa del aprovechamien-
to de sus descansos y vacaciones , en forma tal , que resulten
beneficiosos y constructivos , lo que impedira que ese nuevo -
ingreso provoque un aumento en la demanda de bienes de consumo,
derramándose el beneficio obtenido en forma casi estéril .

Si , como ya hemos apuntado , los tiempos libres de
que disponen los obreros , pueden y deben aprovecharse para el
mejoramiento cultural de los adultos y la preparación técnica o
profesional de los adolescentes ; las vacaciones , en cambio , deben
destinarse en ambos casos a la realización de viajes y excursio-
nes que , de acuerdo con los planes trazados , combinan la dis-
tracción y el descanso corporal , con la educación directa y --

Objetiva acerca de los aspectos geográficos , económico , -- histórico , cultural e industrial de la patria . Conocer a su país para amarlo y servirlo mejor , es el lema de este aspecto del turismo , que es de gran proyección social .

Las vacaciones pagadas y de forzoso disfrute que conceden a nuestros trabajadores, la Constitución de la República y la legislación social y la participación en las utilidades de las empresas , proporcionan el tiempo y los medios económicos necesarios para el desarrollo de esta clase de turismo. La creación de un sistema de ahorro especialmente encaminado a costear las vacaciones de los trabajadores , facilitaría considerablemente la realización ese turismo popular cuyos beneficiosos resultados hemos venido señalando en este estudio .

Otro aspecto básico del turismo de tipo social es el turismo juvenil y estudiantil , cuyas principales facetas ya hemos señalado. Aunque difieren en el aspecto de la planeación y en sus respectivas finalidades , el turismo de los jóvenes trabajadores y el de los estudiantes , tienen dos elementos fundamentales comunes, sobre los que debe orientarse toda política turística que se proponga fomentarlos y desarrollarlos : el aspecto económico , que en -- ambos casos es restringido , y el de los deportes , orientado a -- lograr el desenvolvimiento armónico de los aspectos físicos e -- intelectual del hombre .

El primer elemento, o sea el económico, se enfoca principalmente al costo de los transportes, la alimentación y el hospedaje. Un estudio económico sobre los medios de transportación y la colaboración de las empresas que se ocupan de esa actividad, permitiría una reducción adecuada del precio de los pasajes, calculada sobre las posibilidades de los trabajadores jóvenes y de los estudiantes.

El establecimiento de centros de hospedaje a precios módicos y especialmente proyectados para jóvenes y estudiantes, es indispensable el desenvolvimiento de este tipo de turismo. En casi todos los países de Europa existen organizaciones especializadas en albergues y centros de hospedaje para la juventud. Especialmente en Francia y Alemania, su desarrollo ha sido considerable. Se ocupan estas organizaciones de construir alojamientos modestos, apropiados para jóvenes de 16 a 25 años. Su precio es módico y se proporcionan comodidades elementales, comida o medios para prepararla, etcétera. Su ubicación se estudia cuidadosamente para que los jóvenes estén en contacto con las bellezas naturales de la región, tengan oportunidad de conocer ciudades y poblaciones interesantes, practiquen deportes y puedan cultivarse sobre la historia y el progreso de su patria.

Poseen tales centros un reglamento escrito que se --

ocupa de la conducta, costumbres relaciones sociales y cuidado de los objetos e instalaciones, que son eminentemente formativos para la disciplina social de los huéspedes. Estos -- -- albergues reciben especialmente a jóvenes nacionales, pero pueden recibir grupos de extranjeros en plan de intercambio.

Estimamos que el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana es la institución más adecuada para la atención de este interesante aspecto del turismo.

Por otra parte, las instituciones docentes dedicadas a la enseñanza media, superior y profesional, tienen un importante papel en el fomento del turismo estudiantil. En primer lugar, interviniendo en la planeación y organización de viajes y excursiones de carácter cultural y educativo, teniendo en cuenta la formación integral de los estudiantes en el aspecto académico y orientando los viajes según la especialidad de los alumnos de nivel universitario. La coordinación estrecha entre todas las instituciones de educación media y superior de la República, permitiría una correcta distribución de los períodos vacacionales y un aprovechamiento mejor de los recursos turísticos.

Finalmente, los organismos estudiantiles, pueden favorecer la formación de grupos afines y el aporte de los medios económicos para el disfrute de vacaciones

y contribuir eficazmente al intercambio estudiantil con agrupaciones del mismo tipo en los demás países.

México debe dar a su juventud todos los elementos para su desenvolvimiento; de esta manera se logrará que al incorporarse a la vida ciudadana, lo hagan en forma digna y fructífera.

- (1) Fernández P. José María. " Economía y Política de Turismo. Madrid.
- (2) Op. cit.
- (3) Vegas Angel. " Instituto de Estudios Turísticos de Madrid ". Madrid.
- (4) Feher, Eduardo Luis. " Educación y Leyes Antidiscriminatorias". Edit. Tribuna. México 1973.
- (5) Op. Cit.
- (6) González A. Alpuche Juan " La Seguridad Social y el Turismo " Consejo Nacional de Turismo, México, D.F. 1969.

CAPITULO IV

Secretaría de Turismo . - Antecedentes y atribuciones . - El Consejo Nacional de Turismo . - Antecedentes y atribuciones . - Importancia de Nacional Hotelera, S.A., y el papel de la AMAV en el desarrollo turístico del país. Comentarios sobre el papel de la industria hotelera en México y sus aportaciones en diversos campos.

Lo que hoy conocemos como Secretaría de Turismo tiene los siguientes antecedentes: (1) A fines del año de 1928, se expide la primera disposición relacionada con la materia, consistente en un acuerdo de la Secretaría de Gobernación a través del cual se creó la comisión Pro-Turismo, contando con la cooperación de otras dependencias para el mejor desempeño de sus atribuciones.

En el diario Oficial del 7 de febrero de 1930 se publica el decreto por la que se crea la Comisión Nacional de Turismo, y en el mismo se incluye la Ley Orgánica de dicho organismo. El 13 de junio de 1932 se promulga el reglamento relativo a la Ley de Migración de 1930, cuyo ordenamiento precisa las finalidades de la Comisión Nacional de Turismo, así como los esfuerzos oficiales o privados que tienden a impulsar al Turismo.

La Ley Federal del Fomento al Turismo, (2) que publica en el Diario Oficial del 28 de enero de 1974, el Departamento de Turismo pasa a ser Secretaría de Turismo, por decreto publicado en el Diario Oficial del 3 de enero de 1975.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1^o . La presente Ley es de interés público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto el fomento del turismo y la protección de la actividad turística, por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Turismo.

Art. 2^o . También son de interés público la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos de la Nación.

Art. 3^o . Para los efectos de esta Ley, turista es la persona que viaja fuera de su domicilio, con el propósito preponderante de esparcimiento, salud, descanso o cualquiera otro similar. La persona que contrate servicios con aquél, se considera prestador de servicios turísticos.

Art. 4^o . Las personas que hagan uso de servicios turísticos y aquellas que los presten, gozan de la protección de esta Ley.

Art. 5^o . Los establecimientos prestadores de servicios turísticos deberán emplear destacadamente el idioma nacional en las leyendas en que anuncien al público su razón social, denominación o los servicios que prestan, sin perjuicio del uso de otros idiomas, en los términos del reglamento respectivo.

Capítulo II

De la Jurisdicción y Competencia

Art. 6^o . La Secretaría de Turismo tendrá las siguientes atribuciones :

- I . - Aplicar la presente Ley y sus reglamentos ;
- II . - Formular la programación de la actividad turística nacional y organizar, coordinar, vigilar y fomentar su desarrollo ;
- III . - Autorizar previamente los proyectos con fines -

preponderantemente turísticos, que pretendan realizar otras entidades federales del sector público;

IV.- Promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico nacional en los términos de esta Ley y sus reglamentos y formular la declaración respectiva ;

V.- Ser miembro, con voz y voto, de las comisiones Consultiva de Tarifas y de la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación, a que se refiere la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus reglamentos ;

VI.- Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos de esta Ley ;

VII.- Promover, conferir o intervenir, en el otorgamiento de facilidades, estímulos y franquicias a los prestadores de servicios turísticos que cumplan con los requisitos que establezcan los ordenamientos legales ;

VIII.- Autorizar, sobre la base del reconocimiento de una utilidad razonable, los precios o las tarifas de los servicios turísticos, con excepción de las tarifas de transportes de pasajeros, así como controlar y vigilar su correcta aplicación.

Los precios de los servicios de alimentos y bebidas en restaurantes, bares, centros nocturnos y cabarets, deberán registrarse ante el propio Departamento; quien podrá disponer que no

se apliquen, cuando a su juicio sean inequitativos. En tal caso, los turnará para su estudio y dictámen a la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, la que resolverá en un plazo que no exceda de treinta días ;

IX.- Autorizar los precios del arrendamiento al público de bienes muebles destinados al turismo, tales como automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipo para deportes acuáticos, equipo para caza y pesca o para acampar, muebles para playa, casas remolques y los que por sus características sirvan al fomento del turismo, sobre la base del reconocimiento de una utilidad razonable.

Asimismo autorizar las tarifas para los servicios turísticos principales y conexos, que se proporcionen con los bienes citados ;

X.- Vigilar que la prestación de servicios turísticos se proporcione conforme a las disposiciones legales correspondientes y en los términos autorizados, así como en la forma en que se hayan contratado ;

XI.- Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística ;

XII.- Formar parte de los comités técnicos de los fideicomisos que constituya el Gobierno Federal, con fines turísticos ;

XIII. - Promover y estimular en coordinación con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la creación de empresas turísticas comunales o ejidales ;

XIV. - Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en - proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos ;

XV. - Programar, organizar, coordinar, vigilar y ejecutar en su caso, las medidas de protección y fomento al turismo con las Secretarías y Departamentos de Estado, las dependencias y organismos descentralizados, empresas de participación estatal, - comités técnicos de fideicomisos turísticos, autoridades estatales y municipales, para que en el campo de sus respectivas funciones o atribuciones, se cumplan los planes oficiales para las zonas de desarrollo turístico ;

XVI. - Celebrar acuerdos con fines de promoción y de funcionamiento de servicios turísticos con los gobiernos de los Estados, Territorios y Municipios ;

XVII. - Gestionar la celebración de convenios con otros gobiernos, organismos internacionales y empresas extranjeras, que tengan por objeto promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, con intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias competentes, en su caso ;

XVIII.- Crear, sostener, autorizar, dirigir, fomentar o promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, escuelas y centros de capacitación nacionales y regionales con base en las necesidades de personal técnico y especializado, destinado a prestar servicios en materia turística ;

XIX.- Realizar y proporcionar, en su caso, la publicidad e información oficiales en materia de turismo y coordinar previamente la que efectúen otras entidades del gobierno federal y gobiernos de los Estados, Territorios y Municipios ;

XX.- Organizar, promover, dirigir, realizar y coordinar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística ;

XXI.- Llevar la estadística especializada en materia de turismo ;

XXII.- Aplicar las sanciones en los términos de esta Ley y sus reglamentos ;

XXIII.- Fijar y en su caso modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos ;

XXIV.- Autorizar los Reglamentos Interiores del establecimiento del hospedaje;

XXV.- Las demás que fijen otras disposiciones legales.

Art. 7º . Los funcionarios federales, tanto en el país como en el extranjero, así como las autoridades estatales y municipales, auxiliarán a la Secretaría de Turismo en la aplicación de esta Ley y sus reglamentos.

Art. 8º . El registro que otorgue la Secretaría de Turismo a los prestadores de servicios turísticos será sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtenerse de otras autoridades para su legal funcionamiento.

Art. 9º . La Secretaría de Turismo dará a conocer a las autoridades competentes, las políticas generales que deban observarse en esta materia.

Art. 10º . La Secretaría de Turismo propondrá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que sean exigidos por ésta al otorgarse las concesiones o permisos correspondientes, las condiciones y modalidades que en materia turística deban satisfacer las empresas de transporte exclusivo de turismo. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al resolver sobre el otorgamiento de las concesiones o permisos de que se trate, requerirá de la opinión favorable de la Secretaría de Turismo, la que emitirá en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 11.- Las concesiones de uso de zonas federales, con fines turísticos sólo podrán ser otorgadas por las dependencias competentes, previa consulta con la Secretaría de Turismo.

Art. 12.- La Secretaría de Turismo, en coordinación con la Secretaría de Industria y Comercio, formulará las estadísticas en materia de turismo que comprenderán todos aquellos datos - que la propia Secretaría requiera y los que se señalen en los reglamentos o convenios internacionales respectivos.

Art. 13.- Los prestadores de servicios turísticos están obligados bajo su responsabilidad, a proporcionar a la Secretaría de Turismo, de acuerdo con el reglamento, los datos estadísticos que - ésta les señale, relativos a la actividad que realizan con la periodicidad que se establezca.

Los datos e informes a que se refiere este artículo, serán confidenciales y no podrán ser utilizados para fines fiscales, ni harán prueba de juicio.

Art. 14.- Para el estudio, revisión o modificación de los precios de alimentos y bebidas en restaurantes, bares, centros nocturnos y cabarets en los casos a que se refiere el segundo párrafo de la - fracción VIII del artículo 6^o de esta Ley, se integrará una Comisión Técnica permanente formada por sendos representantes de la Secretaría de Turismo, de la Secretaría de Industria y Comercio y dos por los

organismos que legalmente representen a los prestadores de servicios de restaurantes, bares, centros nocturnos y cabarets.

Por cada representante propietario, se designará un suplente.

Esta comisión dictaminará cada caso y resolverá por mayoría de votos y en sesión formal. El Presidente de la comisión será el representante de la Secretaría de Turismo, quien tendrá voto de calidad.

En caso de inconformidad, los dictámenes de la Comisión se harán del conocimiento del Secretario del Turismo, quien resolverá en definitiva.

Capítulo III

De la Comisión Intersecretaría Ejecutiva de Turismo

Art. 15.- Se crea la Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo con el objeto de resolver en forma coordinada los asuntos turísticos relacionados con las atribuciones de dos o más Dependencias del Ejecutivo Federal.

Art. 16.- La Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo, estará integrada por el Titular de la Secretaría de Turismo, -

los Subsecretarios que designen los Titulares de las Secretarías - de Gobernación, Marina, Hacienda y Crédito Público, Patrimonio - Nacional, Industria y Comercio, Comunicaciones y Transportes, Sa-
lubridad y Asistencia, Presidencia y por el Subsecretario que deter-
mine el Secretario de la Reforma Agraria.

La Comisión será presidida por el Secretario de Turis-
mo, quien en sus ausencias será suplido por el Subsecretario. Los
demás miembros serán suplidos por los Oficiales Mayores correspon-
dientes.

Art. 17.- La Comisión contará con un Secretario que se-
rá designado por el Secretario de Turismo.

Art. 18.- La Secretaría de Turismo, para obtener solu-
ciones tendientes al fomento, desarrollo y protección del turismo, so-
meterá al conocimiento de la Comisión Intersecretarial Ejecutiva de
Turismo las cuestiones que, a juicio de aquél afecten a esta actividad,
para que adopte la resolución correspondiente.

En caso de que ésta no sea aceptada por la dependencia a
que el asunto compete, se someterá el asunto al Presidente de la Repú-
blica.

Art. 19.- Cuando la Comisión conozca de un asunto en el
que deba participar una dependencia del Ejecutivo Federal distinta de -

las que la integran, un organismo descentralizado o una empresa de participación estatal, el Presidente de la Comisión lo comunicará al Titular respectivo, para que por sí mismo o por representante, concurra a la sesión con voz y voto.

Art. 20.- La Comisión funcionará con la asistencia de su Presidente y de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente - tendrá voto de calidad.

Capítulo IV

Del Fomento al Turismo

Art. 21.- La Secretaría de Turismo fomentará las actividades turísticas y estimulará la participación de los prestadores de servicios en la ejecución de los programas que para tal efecto se formulen.

Art. 22.- Los prestadores de servicios turísticos registrados por la Secretaría de Turismo, tendrán derecho a ser incluidos en los directorios y guías que esta Dependencia elabore.

Art. 23.- La Secretaría de Turismo efectuará campañas oficiales de publicidad tendientes a fomentar el turismo en el país.

Art. 24.- Los particulares podrán solicitar de la Secretaría de Turismo, la información necesaria para ajustar su publicidad

a los lineamientos y programas que la propia Secretaría haya fijado.

Art. 25.- En la publicidad que los particulares efectúen, observarán lo dispuesto en la fracción V, del artículo 29 de esta Ley.

Cuando los particulares violen esta obligación, la Secretaría de Turismo, previa audiencia del interesado, podrá gestionar y ordenar la corrección del material o supresión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Art. 26.- La Secretaría de Turismo, participará del tiempo del Estado en radio y televisión, y para el efecto solicitará a la Comisión de Radiodifusión que haga los trámites correspondientes.

La Secretaría de Turismo, podrá solicitar la colaboración de la Comisión de Radiodifusión para la elaboración de los programas de la publicidad que en materia de Turismo efectúe por sí misma, o conjuntamente con otras Dependencias Oficiales, o con sectores organizados de prestadores de servicios turísticos.

Capítulo V

De los Prestadores de Servicios Turísticos

Art. 27.- Deberán registrarse ante la Secretaría de Turismo, previamente al inicio de sus operaciones, las personas que se dediquen a los siguientes servicios turísticos :

- a).- Guías, guías - choferes y similares ;
- b).- Agencias de viajes ;
- c).- Transportes exclusivos de turismo ;
- d).- Hoteles y alojamientos turísticos ;
- e).- Restaurantes, bares, centros nocturnos y cabarets turísticos en los términos del Reglamento respectivo ;
- f).- Arrendamiento de bienes muebles destinados al turista ; y
- g).- Las demás directamente conectadas con el turismo.

Art. 28.- En relación con esta Ley, los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos :

- I.- Ser incluidos en el catálogo de las zonas de desarrollo turístico nacional ;
- II.- Ser inscritos en el Registro Nacional de Turismo y obtener la cédula turística ;
- III.- Obtener de la Secretaría de Turismo la intervención que proceda, para la gestión de créditos destinados al establecimiento, ampliación o mejora de los servicios turísticos ;
- IV.- Conocer los programas de promoción que proyecte y los que lleve a cabo la Secretaría de Turismo ;

V.- Recibir el asesoramiento técnico de la Secretaría de Turismo respecto a información general, promoción de proyectos, ejecución de los mismos, investigación del mercado y difusión turística ;

VI.- Obtener de la Secretaría de Turismo, cuando proceda, su intervención y apoyo en las gestiones que el prestador realice ante otras entidades del gobierno Federal y Autoridades locales; y

VII.- Los demás señalados en esta Ley y sus reglamentos.

Art. 29.- Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos :

I.- Proporcionar en los términos pactados, los bienes y los servicios a los turistas y en las mejores condiciones posibles ;

II.- Colaborar con la política nacional de fomento turístico y atender las disposiciones que para tal efecto formule la Secretaría de Turismo con apoyo en esta Ley ;

III.- Otorgar las garantías, cuando se trate de agencias - de viajes, guías - choferes y transporte exclusivo de turismo, para asegurar el cumplimiento de las condiciones en que se ofrezcan los servicios, en la forma que prevengan los reglamentos ;

IV.- Observar las tarifas y los precios autorizados y registrados conforme a esta Ley.

En los casos de las tarifas de hoteles y alojamientos turísticos ; éstas deberán colocarse a la vista del público, en el lugar donde se registren los clientes ;

V.- Realizar su publicidad sin lesionar la dignidad nacional ni alterar o falsear los hechos históricos o las manifestaciones de la cultura, e informar con veracidad sobre los servicios que se ofrezcan ;

VI.- Respetar las reservaciones que hagan los turistas en los términos y condiciones en que las hayan aceptado por escrito ;

VII.- Colocar los precios en forma visible a la entrada de los establecimientos que expendan alimentos y bebidas. Asimismo, expedir a solicitud del usuario, copia detallada de la nota de consumo.

VIII.- Tener a la vista en las habitaciones y debidamente autorizados por la Secretaría de Turismo la Tarifa y el Reglamento interior de Establecimiento de Hospedaje ;

IX.- Prestar sus servicios sin discriminación de raza, credo, nacionalidad o condición social ; y

X.- Los demás que les señalen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Art. 30.- Los guías de turistas autorizados que cuen ten con licencia de chofer y tripulen automóvil de su propiedad, te ndrán derecho a que se les otorgue el permiso como guías-choferes para prestación del servicio exclusivo de turismo, en los términos de los Reglamentos respectivos.

Art. 31.- Se constituye un fondo para ahorro y obtención de un seguro sobre la vida de cada uno de los guías y guías-choferes.

"Las aportaciones a este fondo se obtendrán de la sobre cuota que apruebe la Secretaría de Turismo en las tarifas de los servicios que prestan y serán retenidas y entregadas al Fondo Nacional del Fomento al Turismo por los prestadores de servicios turísticos que directamente o por cuyo conducto utilicen los servicios de guías o guías - choferes " .

Con el importe del fondo se pagará con cargo a cada títular, la prima de un seguro de vida y el remanente, si lo hubiere, se le entregará al final de cada año.

Art. 32.- La Secretaría de Turismo tendrá a sucargo

el Registro Nacional de Turismo, en el que se inscribirán las personas que realicen actividades turísticas y que funcionará en los términos del reglamento respectivo.

Art. 33.- Para la prestación de servicios turísticos las personas deberán contar con el previo registro de la Secretaría de Turismo.

Art. 34.- Las personas que hayan sido registradas y que cumplan los requisitos establecidos, tendrán derecho a que se les expida cédula turística.

Capítulo VI

Del Turismo Social

Art. 35.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, promoverá las medidas necesarias para impulsar el turismo social interior, con el objeto de que la mayoría de los habitantes del país puedan participar en los programas turísticos.

Art. 36.- La Secretaría de Turismo promoverá, celebrará o aprobará los convenios necesarios para lograr que los habitantes del país puedan viajar, dentro del territorio nacional en planes o paquetes familiares o de grupos, con cuotas reducidas.

Art. 37.- La Secretaría de Turismo, formulará coordinará y aprobará los programas de turismo social, tomando en cuenta para

tal efecto, las temporadas, eventos tradicionales y folklóricos y de más circunstancias favorables. Para tal efecto, fijará la participación en que podrán concurrir los prestadores de servicios turísticos y las modalidades que se propondrán para la celebración de los conventos correspondientes.

Art. 38.- La Secretaría de Turismo formulará, coordinaráná y aprobará programas especiales para grupos de estudiantes, profesores, empleados públicos, trabajadores, pequeños propietarios y ejidatarios y propiciará el establecimiento de albergues para los mismos, con objeto de estimular el conocimiento y estudio de aquellas zonas del país que, por sus cualidades o características - contribuyan a su esparcimiento y formación cultural.

Capítulo VII

De las Empresas Turísticas Ejidales y Comunales

Art. 39.- La Secretaría de Turismo en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria promoverá la constitución de empresas turísticas ejidales y comunales en las zonas de desarrollo turístico.

Art. 40.- Las empresas turísticas ejidales y comunales se constituirán conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria y contarán con la asistencia técnica y financiera que corresponda por parte de las entidades federales del sector público.

Art. 41.- El Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá intervenir en la organización, fomento y desarrollo de las empresas turísticas ejidales o comunales en las que participe financieramente.

Art. 42.- La Secretaría de Turismo proporcionará - asistencia técnica a las empresas turísticas ejidales y comunales, y podrá crear centros de capacitación de ejidatarios y comuneros - que deban prestar sus servicios en dichas empresas, en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria.

Art. 43.- La Secretaría de Turismo promoverá en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional considerando como tales, las que por sus cualidades naturales, históricas culturales o típicas constituyan un atractivo turístico.

Art. 44.- La Secretaría de Turismo formulará los programas de las zonas de desarrollo turístico nacional a efecto de lograr su mejoramiento, con la intervención que corresponda a las demás - entidades federales del sector público y mediante convenios con las autoridades locales.

Art. 45.- Cuando una zona haya sido declarada de de--sarrrollo turístico nacional, la Secretaría de Turismo propondrá a - las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos y facilidades necesarias.

Art. 46.- La Secretaría de Turismo, formará, organizará y mantendrá el Catálogo de las zonas de desarrollo turístico nacional.

Art. 47.- El Catálogo será un inventario de aquellos bienes y recursos naturales, organismos, servicios, facilidades y eventos, que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico.

Art. 48.- La Secretaría de Turismo, promoverá ante las autoridades competentes, las medidas de protección y conservación de los recursos y elementos incluidos en el Catálogo.

Capítulo IX

Del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Art. 49.- Se crea el Fondo Nacional de Fomento al Turismo que será entregado en fideicomiso a la institución fiduciaria - que señale el Ejecutivo Federal y que será operado de conformidad con las normas contenidas en la presente Ley, en el contrato de fideicomiso que celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la fiduciaria y en las reglas de operación que expida dicha Secretaría, oyendo la opinión de la Secretaría de Turismo.

Art. 50.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo - tendrá por objeto asesorar, desarrollar y financiar planes y programas de fomento al Turismo.

Art. 51.- Para cumplir con el objeto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la fiduciaria tendrá las siguientes funciones :

I.- Impulsar la formación y desarrollo de empresas mexicanas dedicadas a la actividad turística ;

II.- Llevar a cabo el desarrollo de nuevas regiones y centros turísticos y el fomento de los ya existentes que le encomiende la Secretaría de Turismo ;

III.- Fomentar y orientar la inversión privada hacia aquellas zonas y proyectos turísticos de interés nacional ;

IV.- Adquirir, urbanizar, fraccionar, vender, arrendar y administrar bienes inmuebles para proyectos turísticos ;

V.- Garantizar a las instituciones de crédito los préstamos que otorguen a las personas dedicadas a las actividades turísticas y conexas a éstas ;

VI.- Garantizar la amortización y pago de intereses de obligaciones o valores que se emitan con intervención de instituciones de crédito, con el propósito de destinar al fomento del turismo los recursos que con ellos se obtengan ;

VII.- Suscribir transitoriamente acciones de sociedades

dedicadas a actividades del turismo ;

VIII.- Adquirir obligaciones y valores emitidos por -
instituciones de crédito, para el fomento del turismo ;

IX.- Descontar a las instituciones de crédito, títulos
provenientes de créditos otorgados a personas dedicadas a las acti-
vidades turísticas o conexas ;

X.- Otorgar crédito a las personas dedicadas al turis-
mo ;

XI.- Emitir certificados de participación ;

XII.- Otorgar créditos directos para el uso de los pla-
nes y paquetes de turismo social interior que formule o apruebe la -
Secretaría de Turismo ;

XIII.- Administrar en cuentas individuales el fondo de
seguro y ahorro de los guías y guías - choferes ; y

XIV.- Las demás relacionadas con el objeto del Fondo
que le señale el Ejecutivo Federal .

Art. 52.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo -
se integrará con :

I.- Las aportaciones del gobierno federal ; gobiernos
estatales y municipales, organismos y empresas públicas y los par-
ticulares ;

II.- Los créditos que previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se obtengan de fuentes nacionales o internacionales ;

III.- El producto de sus operaciones ; y

IV.- Los demás recursos que obtengan por cualquier otro concepto.

Art. 53.- El Fideicomiso tendrá un Comité Técnico y de distribución de fondos que estará integrado por un Presidente, que será el Secretario de Turismo y por sendos representantes de cada una de las siguientes entidades :

- a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público ;
- b).- Secretaría del Patrimonio Nacional ;
- c).- Secretaría de la Presidencia ; y
- d).- Banco de México, S.A.

Se invitará a formar parte del Comité, a un representante común de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y de la Confederación de Cámaras Industriales, a un representante del Congreso Nacional permanente agrario, y a un representante del Congreso del Trabajo que lo será un representante de los sindicatos mayoritarios relacionados con la actividad turística.

Cada representante tendrá un suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad.

El Director General del Fondo Nacional del Fomento al Turismo, concurrirá a las sesiones, con voz.

Art. 54.- El Comité Técnico y de Distribución de Fondos tendrá las siguientes facultades :

I.- Aprobar los programas, planes, proyectos y presupuestos anuales de operación ;

II.- Fijar las condiciones para la adquisición, urbanización, fraccionamiento, venta, arrendamiento o administración de inmuebles ;

III.- Determinar las bases generales de los convenios y contratos para ejecutar obras y administrar servicios ;

IV.- Fijar las primas por el otorgamiento de garantías y los intereses por las operaciones que se realicen ;

V.- Autorizar las operaciones del fideicomiso;

VI.- Expedir su reglamento interior ; y

VII.- Las demás que le atribuyan esta Ley, las reglas de operación y el contrato de fideicomiso.

Art. 55.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá un Delegado Fiduciario especial, que con el carácter de Director General será propuesto por el Presidente de la República a

Institución fiduciaria.

Art. 56.- Corresponde al Director General :

I.- Representar a la Fiduciaria ;

II.- Ejecutar las resoluciones del Comité Técnico y de
Distribución de Fondos ;

III.- Elaborar los programas, planes, proyectos, pre-
supuestos y estados financieros anuales del Fondo ;

IV.- Contratar el personal necesario para realizar el
objeto del fideicomiso ; y

V.- Las demás que le atribuyan esta Ley, las reglas -
de operación y el contrato de fideicomiso.

Art. 57.- Los gastos que demande el manejo del fidei-
comiso se cubrirán con cargo al Fondo Nacional de Fomento al Tu-
rismo.

Capítulo X

De las Infracciones

Art. 58.- La Secretaría de Turismo para cumplir con
las atribuciones que esta Ley y sus reglamentos le señalen, podrá
practicar las visitas de inspección que considere pertinentes así co-
mo aplicar las sanciones que procedan.

Art. 59.- Constituyen infracciones el incumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y serán sancionadas, con multa de doscientos a cincuenta mil pesos. Esta sanción podrá duplicarse en caso de reincidencia.

Art. 60.- Si el infractor persiste en la contravención, se le podrá imponer hasta dos tantos más del importe de la multa y si a pesar de ello continúa en la violación, se le cancelarán el registro de prestador y la cédula turística.

Art. 61.- Las personas que para operar deban tener el registro de la Secretaría de Turismo y carezcan de él, serán sancionadas en los términos de esta Ley. En caso de no solicitar el registro respectivo en el término de 45 días, contados a partir del requerimiento de la Secretaría de Turismo, se clausurará el establecimiento en tanto no lo obtengan.

Será motivo de clausura del establecimiento continuar funcionando cuando se haya cancelado el registro respectivo.

Art. 62.- La Secretaría de Turismo, al imponer las sanciones, tomará en cuenta la gravedad de la infracción y las condiciones económicas del infractor.

Art. 63.- Las resoluciones que se dicten con fundamento en esta Ley y su Reglamento, podrán ser recurridas por escrito, ante el Secretario de Turismo, dentro de los quince días hábiles al de la fecha de su notificación.

La interposición del recurso, producirá el efecto de - suspender la resolución, hasta en tanto ésta, se revoque, confirme o modifique.

Transitorios :

ARTICULO PRIMERO .- La presente Ley entrará en vigor quince días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan la Ley Federal de Turismo de 3 de enero de 1961, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 1^a de marzo de 1961 y el Decreto del Congreso - de la Unión que crea el Fondo de Garantía y Fomento de Turismo de 14 de noviembre de 1956 publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 13 de diciembre del mismo año.

ARTICULO TERCERO.- Dentro del término de sesenta días a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley, la - Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará el contrato de - fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a que se re- fiere el Capítulo IX de esta Ley.

ARTICULO CUARTO .- El contrato de fideicomiso ce- lebrado para el manejo del Fondo de Garantía y Fomento del Turismo

y sus reglas de operación continuarán en vigor en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice los actos que procedan para que los derechos y obligaciones de dicho fideicomiso, se transmitan al Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los actos que procedan para que los derechos y obligaciones del fideicomiso denominado Fondo de Promoción de Infraestructura Turística, se transmitan al Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

ARTICULO SEXTO.- El personal del fideicomiso del Fondo de Garantía y Fomento del Turismo y del fideicomiso denominado Fondo de Promoción de Infraestructura Turística podrá, a su elección, pasar con todos sus derechos a prestar sus servicios al fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, o ser liquidado conforme a la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los prestadores de servicios turísticos afiliados a las Cámaras de Turismo y a la Confederación Nacional de Cámaras de Turismo, se registrarán por las disposiciones de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria en vigor.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede un plazo de noventa

días para que soliciten su registro los prestadores de servicios turísticos que estén funcionando al entrar en vigor esta Ley.

ARTICULO NOVENO .- Para cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la presente Ley, los organismos que legalmente representan a los prestadores de servicios de restaurantes, bares, centros nocturnos y cabarets, deberán acreditar a sus representantes ante el Departamento de Turismo en un plazo que no exceda de treinta días a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley, a fin de constituir la Comisión Técnica.

ARTICULO DECIMO .- En lo que no se opongan y en tanto se expiden los reglamentos de la presente Ley, continuarán en vigor los reglamentos de la Ley Federal de Turismo que se abroga.

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Capítulo I

Del ámbito de competencia de la Secretaría

Art. 1º . La Secretaría de Turismo como dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º . Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Turismo contará - con las siguientes unidades administrativas :

- I.- Secretaría.
- II.- Subsecretaría "A"
- III.- Subsecretaría "B"
- IV.- Oficialía Mayor
- V.- Dirección General de Desarrollo
- VI.- Dirección General de Administración
- VII.- Dirección General de Promoción y Fomento
- VIII.- Dirección General de Servicios Jurídicos
- IX.- Dirección General de Servicios Turísticos
- X.- Dirección General de Supervisión
- XI.- Dirección General de Planeación y Recursos Turísticos
- XII.- Dirección General de Información y Auxilio Turístico
- XIII.- Dirección General de Turismo Social
- XIV.- Dirección General de Prensa, Difusión y Relaciones
- XV.- Dirección General de Coordinación
- XVI.- Dirección General de Evaluación y Control
- XVII.- Dirección General de Sistemas e Informática

El Secretario, Subsecretario y Oficial Mayor, -

contarán con el número de asesores necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y con sus respectivos secretarios particulares.

Art. 3^o . Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo conducirán sus actividades en forma programada y en base a las políticas y prioridades que para el logro de los objetivos y metas de los planes a cargo de la Secretaría, establezca el Secretario.

Capítulo II

A).- De las atribuciones del Secretario

B).- De las atribuciones no delegables del Secretario.

A).- De las atribuciones del Secretario.

Art. 4^o . La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Turismo, corresponde originalmente al Secretario de Estado, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a funcionarios subalternos sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, expediendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el "Diario Oficial" de la Federación.

B).- De las atribuciones no delegables del Secretario.

Art. 5^o . El Secretario tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, en materia de turismo, coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable, la del sector correspondiente y las actividades que realiza el sector privado a tal efecto, aprobará los planes y programas sectoriales, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Someter al acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos encomendados a la Secretaría e informarle de los del sector correspondiente ;

III.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas ;

IV.- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo ;

V.- Dar cuenta al H. Congreso de la Unión una vez - abierto el período de sesiones ordinarios, del estado que guarda su ramo o el sector correspondiente e informar siempre que sea requerido para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades.

VI.- Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ;

VII.- Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en los términos del artículo 19 de la Ley - de Amparo ;

VIII.- Presidir la Comisión Interna de Administración y Programación ; designar a los miembros de ésta, así como a los que integren las demás comisiones que sean necesarias, para el - buen funcionamiento de la Secretaría ;

IX.- Decidir la adscripción de los responsables de las unidades de Organización y Métodos, de Programación y Presupuesto y de Contabilidad y Auditoría ;

X.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y del sector respectivo ;

XI.- Adscribir orgánicamente las direcciones a que se refiere este Reglamento entre las diferentes Subsecretarías y Oficialía Mayor e informar al Presidente de la República respecto a las medidas que adopte ;

XII.- Aprobar y disponer la publicación en el "Diario - Oficial" de la Federación del Manual de Organización General, --

aprobar y expedir los demás manuales de organización de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia ;

XIII.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo ;

XIV.- Autorizar con su firma las concesiones, permisos y autorizaciones que le competen así como declarar administrativamente la caducidad, nulidad, rescisión y revocación que corresponda en los términos de las disposiciones legales aplicables ;

XV.- Autorizar con su firma la celebración de los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte ;

XVI.- Acordar los nombramientos así como la remoción del personal de la Secretaría y ordenar al Oficial Mayor su expedición, así como resolver sobre las proposiciones que los funcionarios hagan para la designación de su personal de confianza y creación de plazas ;

XVII.- Supervisar las funciones que desempeñen las unidades administrativas bajo su dependencia directa ;

XVIII.- Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan cuando legalmente proceda ;

XIX.- Establecer en el interior del país, así como en el extranjero las Oficinas de Turismo que estime necesarias ;

XX.- Autorizar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la propia Secretaría, así como el ejercicio de las - partidas del mismo ;

XXI.- Celebrar convenios con los Gobiernos de los - Estados y Municipios, para incrementar el turismo dentro de sus territorios y para mejorar los servicios relativos ;

XXII.- Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le confiera el Presidente de la República.

Capítulo III

De las atribuciones de los Subsecretarios

Art. 6^o . Corresponde a los Subsecretarios :

I.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad ;

II.- Desempeñar las comisiones que el Secretario les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades ;

III.- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos relevantes que elaboren las dependencias a su cargo ;

IV.- Formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia ;

V.- Vigilar que se cumple estrictamente con las disposiciones legales en todos los asuntos a ellos asignados ;

VI.- Coordinar las labores encomendadas a su cargo, así como con el otro Subsecretario, para obtener un mejor desarrollo de las mismas ;

VII.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritos conforme a los lineamientos que determine el Secretario y este Reglamento ;

VIII.- Formular los proyectos de programas y de presupuesto que les correspondan ;

IX.- Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observen en las labores de las unidades administrativas a ellos adscritas; y proponer al Secretario la delegación en funcionarios subalternos de facultades que tengan encomendadas ;

X.- En su caso, expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia ;

XI.- Recibir en acuerdo ordinario a los Directores de - las Unidades Administrativas de sus respectivas áreas ; y en acuerdo extraordinario a cualquier otro funcionario subalterno y conceder audiencia al público ; todo ello conforme a los manuales de organización y procedimientos que expida el Secretario ;

XII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o - les correspondan por suplencia ;

XIII.- Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto ;

XIV.- Resolver sobre los recursos administrativos que - se les interpongan, cuando legalmente procedan ; y

XV.- Las demás que les señalen el titular y otras disposiciones legales; así como las que competen a las unidades que se les adscriban .

Capítulo IV

De las funciones del Oficial Mayor

Art. 7^º . Corresponde al Oficial Mayor :

I.- Proponer al Secretario las medidas técnicas y administrativas que estime conveniente para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría ;

II.- Atender las necesidades administrativas de las unidades que integran la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos generales fijados por el Titular.

III.- Dirigir y resolver con base en los lineamientos que fije el Secretario, los asuntos del personal al servicio de la Secretaría y autorizar los movimientos de personal y las adquisiciones ;

IV.- Someter a la consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, así como vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la misma y proponer las modificaciones que amerite, vigilando el cumplimiento de las disposiciones fiscales que afecten a la Secretaría ;

V.- Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan ;

VI.- Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto y presentar al Secretario - aquellas que deban ser autorizadas por él, conforme a la Ley o al presente Reglamento ;

VII.- Atender directamente la capacitación del personal para el mejoramiento de las condiciones económicas sociales, culturales, de trabajo y para el mejor desempeño del personal de la Secretaría ;

VIII.- Formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia ;

IX.- Informar al Secretario respecto a las actividades que se realicen por conducto de las unidades administrativas a su cargo ;

X.- Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo Federal o por las de la propia Secretaría, de acuerdo a las políticas establecidas al respecto ;

XI.- Proponer al Secretario la delegación en funcionarios subalternos de facultades que tenga encomendadas ;

XII.- Proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón ;

XIII.- Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores y vigilar su difusión.

XIV.- Imponer, reducir y revocar las sanciones administrativas a que se hagan acreedor el personal de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que señale el Secretario ;

XV.- Participar, en su caso, en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, vigilar su cumplimiento y difundirlas entre el personal de la misma Secretaría ;

XVI.- Llevar a efecto los sistemas de estímulos y recompensas que determine la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo respectivas ;

XVII.- Recibir en acuerdo ordinario a los Directores y en acuerdo extraordinario a cualquier otro funcionario subalterno, y conceder audiencia al público, todo ello, conforme a los manuales de organización y procedimientos que expida el Secretario ; y

XVIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el titular de la Secretaría .

Capítulo V

De las Direcciones

A) De las funciones genéricas de los Directores

B) De las funciones específicas de las Direcciones

Art. 8^o . Al frente de las direcciones habrá un Director, quien se auxillará por los subdirectores, jefes y subjefes de departamento, de oficina, de sección y de mesa que las necesidades del servicio requiera y figuren en el presupuesto.

A) De las funciones genéricas de los Directores .

Art. 9^o . Corresponde a los Directores :

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades que integren la Dirección a su cargo ;

II.- Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo ;

III.- Formular dictámenes, opiniones e Informes que - les sean solicitados por la superioridad ;

IV.- Formular los proyectos de programas y presupuesto que les correspondan ;

V.- Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades a su cargo, y - proponerlos a la Comisión Interna de Administración y Programación por conducto del Subsecretario u Oficial Mayor correspondiente, para su autorización en su caso por el Secretario ;

VI.- Intervenir en la selección para el ingreso y las licencias del personal de la Dirección a su cargo, para los fines que procedan, así como la promoción del mismo ;

VII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los funcionarios de la Secretaría ;

VIII.- Coordinarse con los titulares de las otras direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría ;

IX.- Resolver sobre los recursos administrativos - que se les interpongan, cuando legalmente procedan ;

X.- Recibir en acuerdo ordinario a los Subdirectores y Jefes y en acuerdo extraordinario a cualquier otro funcionario subalterno, y conceder audiencia al público, todo ello conforme a los manuales de organización y procedimientos que expida - el Secretario ;

XI.- Expedir certificaciones de los documentos que - obren en sus archivos ;

XII.- Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo Federal de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto ; y

XIII.- Las demás que les señalen sus superiores y -
otros ordenamientos legales .

B) De las funciones específicas de las Direcciones .

Art. 10² . La Dirección General de Desarrollo aten-
derá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Realizar los programas de promoción, fomento y
desarrollo turístico, conjuntamente con los organismos del Gobier-
no Federal, los gobiernos estatales y municipales y los particula-
res ;

II.- Establecer las normas a las cuales deban ajustar-
se los nuevos desarrollos turísticos, propuestos por las Dependien-
cias del Sector, por otros organismos o por el sector privado ;

III.- Recopilar los estudios de localización de zonas de
potencial turístico, para implementar los programas de desarrollo
correspondientes ;

IV.- Supervisar y vigilar las obras de infraestructura
en zonas de desarrollo turístico, que realicen otras dependencias ;

V.- Apoyar y fomentar las inversiones del sector pri-
vado para el desarrollo turístico ;

VI.- Estimular la formación de asociaciones, comités,
patronatos y otros organismos públicos o privados que tiendan a in-
crementar el turismo ;

VII.- Promover la conservación y adecuada protección al entorno natural y cultural, en las zonas turísticas ;

VIII.- Promover la declaración de "Zonas de Interés - Turístico" y "Zonas de Reserva Turística".

Art. 11.- La Dirección de Administración atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Integrar la información necesaria para la formulación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y Entidades del Sector Turismo ;

II.- Adecuar, tramitar y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobados ;

III.- Revisar, registrar y tramitar la documentación comprobatoria del ejercicio del Presupuesto, contabilizando las operaciones de acuerdo con los lineamientos legales correspondientes ;

IV.- Evaluar los resultados de las operaciones presupuestarias y contables que realiza la Secretaría para proponer las modificaciones necesarias ;

V.- Vigilar, coordinar y fiscalizar que todas las actividades administrativas contables y económicas que realicen, tanto la Secretaría como las entidades que formen parte del Sector Turismo, se efectúen con apego a las disposiciones vigentes ;

VI.- Registrar y controlar los diversos financiamientos que obtenga la Secretaría y entidades del Sector Turismo, así como las aportaciones derivadas de convenios de cooperación para la ejecución de estudios y de obras ;

VII.- Controlar el trámite de los pagos que debe efectuar la Secretaría ;

VIII.- Tramitar todos los asuntos de carácter fiscal y administrativo, ante las dependencias del Gobierno Federal correspondiente ;

IX.- Supervisar los aspectos administrativos en la ejecución del programa de inversiones y eventos especiales que lleve a cabo la Secretaría ;

X.- Supervisar las operaciones administrativas de los organismos que manejen administraciones directas dependientes de la Secretaría, vigilando el entero a la Tesorería de la Federación, de las recaudaciones en los casos en que se obtengan ;

XI.- Registrar, controlar y supervisar los convenios o contratos para administrar bienes a cargo de la Secretaría, que la misma establezca con otras autoridades o particulares ;

XII.- Tramitar y controlar lo relativo a las altas, bajas, ascensos y adscripciones del personal de la Secretaría ;

XIII.- Atender todos los aspectos de los servicios instituidos para beneficio del personal de la Secretaría ;

XIV.- Vigilar la estricta observancia de las leyes laborales y condiciones generales de trabajo en vigor ;

XV.- Promover y coordinar los programas de incentivos y de capacitación y desarrollo del personal de la Secretaría ;

XVI.- Integrar y tramitar los programas de suministro de equipos y materiales necesarios a las dependencias de la Secretaría de acuerdo a los programas presupuestales aprobados, controlando y registrando su utilización ;

XVII.- Llevar el inventario y control de los almacenes de la Secretaría ;

XVIII.- Integrar, tramitar y controlar los programas de contratación de los servicios que requieran las dependencias de la Secretaría para el desarrollo de sus actividades ;

XIX.- Proporcionar los servicios de intendencia, mantenimiento de muebles e inmuebles, transportación y comunicación a las diferentes dependencias de la Secretaría ; y

XX.- Controlar y manejar el trámite y despacho de la correspondencia y documentos, así como el correcto funcionamiento del archivo general de expedientes de la Secretaría.

Art. 12.- La Dirección General de Promoción y Fomento atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Elaborar programas para la promoción y el fomento del turismo ;

II.- Realizar y vigilar las promociones en el país y en el extranjero ;

III.- Asesorar a los sectores, en la realización de promociones turísticas de acuerdo a los programas de la Secretaría ;

IV.- Participar en las promociones turísticas que realicen organismos oficiales o del sector privado ;

V.- Coadyuvar a la adecuada distribución del material turístico promocional y publicitario ;

VI.- Establecer las normas de publicidad turística y vigilar su correcta aplicación ;

VII.- Aprovechar los estudios de mercado, para apoyar la promoción turística, y

VIII.- Diseñar la imagen del sector, que será difundida a través de los medios masivos de difusión y otros medios visuales específicos.

Art. 13.- La Dirección General de Servicios Jurídicos atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Dictaminar como órgano de consulta interna en los asuntos jurídicos en los que tenga interés la Secretaría ;

II.- Glosar y coordinar la legislación turística ;

III.- Formular proyectos de resolución con motivo de las revisiones interpuestas por los interesados señalados en la Ley y sus Reglamentos, previo procedimiento administrativo que se instaure al efecto, con audiencia del interesado y notificar las resoluciones pronunciadas ;

IV.- Resolver sobre la afectación de fianza en los casos de incumplimiento de contratos y convenios que celebren los prestadores de servicios turísticos, e intervenir en el estricto cumplimiento de las pólizas de seguros, en casos de daños ocasionados al turista ;

V.- Dar forma legal a los proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y circulares que se encomienden a los funcionarios de esta Secretaría ;

VI.- Llevar relación con todos los organismos internacionales que afecten directa o indirectamente al turismo fomentando la incorporación a los mismos de esta Secretaría, con la calidad de miembro que corresponde ; y

VII.- Sugerir ponencias en materia turística en los foros nacionales e internacionales.

Art. 14.- La Dirección General de Servicios Turísticos atender el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Inscribir en el Registro Nacional de Turismo a los prestadores de servicios turísticos en materia de hospedaje, agencias de viajes, arrendadoras de automóviles, transportadoras turísticas, de alimentos y bebidas, guías de turistas, guías choferes y similares y todos aquellos que por sus características representen un servicio turístico ;

II.- Tramitar y autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos y los de arrendamiento al público de bienes muebles destinados al turismo, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, tanto de los bienes y servicios principales como de los conexos ;

III.- Tramitar las solicitudes y autorizar en su caso, a quienes deseen adquirir la categoría de "sujetos de calidad turística",

que está determinada por los ordenamientos respectivos, llevando el registro de dichos sujetos en el Registro Nacional de Turismo.

IV.- Registrar y autorizar los precios de alimentos y bebidas de los restaurantes, bares, centros nocturnos y cabarets;

V.- Cuidar que se otorguen las garantías legales correspondientes y que se mantengan siempre en vigor y cuantía suficiente ;

VI.- Encargarse de todo lo relativo a la autorización, clasificación, registro, expedición y refrendo de credenciales, así como la suspensión y cancelación de las autorizaciones de guías de turistas, guías choferes y similares ;

VII.- Autorizar el funcionamiento de las agencias y sub agencias de viajes ;

VIII.- Autorizar los convenios y contratos que las agencias de viajes celebren por sí o por medio de sus representantes en relación con sus actividades ;

IX.- Llevar y publicar el registro nacional de los organismos, empresas y personas dedicadas al turismo ;

X.- Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que la inversión extranjera y nacional concurren en proyectos para establecer nuevos servicios turísticos ;

XI.- Crear, autorizar, fomentar o promover en coor
dinación con la Secretaría de Educación Pública, escuelas y cen-
tros de capacitación nacionales y regionales, con base en las nece
sidades de personal técnico especializado, destinado a prestar ser
vicios en materia turística ;

XII.- Fijar en su caso y modificar las categorías de los
prestadores de servicios turísticos ;

XIII.- Autorizar los reglamentos interiores de los esta-
blecimientos de hospedaje ;

XIV.- Intervenir en la gestión de créditos destinados al
establecimiento, ampliación y mejoras de servicios turísticos ;

XV.- Asesorar técnicamente a los prestadores de ser-
vicios turísticos cuando ellos lo requieran ;

XVI.- Desarrollar programas encaminados a que los -
prestadores de servicios turísticos mejoren la calidad de sus servi
cios ; y

XVII.- Resolver sobre las autorizaciones de funciona--
miento, licencias o patentes de los prestadores de servicios turísti
cos, así como de las cancelaciones de las garantías que hubieran -
constituido para caucionar las obligaciones de los propios prestado
res de servicios.

Art. 15.- La Dirección General de Supervisión, atenderá el despacho de los siguientes asuntos ;

I.- Supervisar y vigilar que los prestadores de servicios turísticos observen estrictamente los términos de sus autorizaciones, permisos, licencias, condiciones, requisitos, tarifas y precios así como las disposiciones aplicables ;

II.- Vigilar que los prestadores de servicios turísticos cumplan estrictamente las recomendaciones hechas por la Secretaría para que se otorguen sus servicios en las mejores condiciones, dentro de la política nacional de fomento turístico ;

III.- Recibir, tramitar y comprobar las denuncias y quejas en materia turística, buscándoles una solución en vía conciliatoria ;

IV.- Imponer sanciones previo proceso administrativo instruido a los prestadores de servicios turísticos que violen las disposiciones legales aplicables en la materia, y las recomendaciones de la Secretaría ;

V.- Tramitar y resolver la cancelación temporal o definitiva del registro de las personas o empresas que presten servicios turísticos y que estén inscritas en el Registro Nacional de Turismo ;

VI.- Supervisar por conducto de la Dirección General de Información y Auxilio Turístico, que los servicios que se prestan al turista reúnan las condiciones necesarias para dar cuenta de cualquier falla a quien corresponda , y

VII.- Vigilar el estricto cumplimiento de los programas y planes reguladores de las actividades turísticas nacionales en lo que toca a las atribuciones correspondientes a esta Dirección.

Art. 16.- La Dirección General de Planeación y Recursos Turísticos, atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Definir, estructurar, implementar, coordinar y - desarrollar los procesos de planificación y de evaluación del sector turístico del país ;

II.- Proponer los objetivos a corto, mediano y largo - plazo, a los que deban ser orientados las actividades turísticas de la Secretaría y las de cada uno de los componentes del aparato turístico del país ;

III.- Diseñar, evaluar y desarrollar los sistemas de información que servirán como mecanismo básico de respaldo para - cumplir las responsabilidades de planificación y evaluación de resultados del sector turístico ;

IV.- Planear y coordinar la recolección del acopio de información de carácter demográfico, social y económico tanto a nivel nacional como internacional, así como las series estadísticas necesarias para la planificación integral del sector ;

V.- Definir la clasificación, estructurar y coordinar la actualización del Catálogo del Inventario Turístico del País, - tanto para los fines de planificación como para otros usos ;

VI.- Coordinar, analizar e integrar los planes, programas y presupuestos de actividades, tanto a corto como a mediano y largo plazos de todas aquellas unidades administrativas - que constituyen la Secretaría, los que en materia de desarrollo turístico formulen los gobiernos estatales y municipales y los de todos aquellos organismos paraestatales y descentralizados que formen parte del sector turismo ;

VII.- Vigilar en forma constante el avance logrado en la ejecución de los planes, programas y presupuestos formulados por las diferentes dependencias de la Secretaría, y de todos aquellos que norman las actividades generales de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal que forman parte del sector turístico, a fin de que en función de los resultados - obtenidos se formulen los programas de acción correctiva para -

lograr los objetivos fijados ;

VIII.- Establecer criterios generales con los que la Secretaría haga la evaluación de los nuevos proyectos de desarrollo turístico del país, proceder a su evaluación y formular las opiniones y recomendaciones oficiales respecto de los mismos ;

IX.- Establecer los enlaces necesarios con las dependencias y entidades de los sectores públicos y privado que de una u otra forma se encuentren involucrados en actividades similares o complementarias a las de esta Dirección , y

X.- Configurar los reportes de aquellas informaciones que por su contenido deban ser difundidas tanto en el sector público como en el privado para propósitos de planificación.

Art. 17.- La Dirección General de Información y - Auxilio Turístico, atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Proporcionar los servicios de auxilio, protección e información a los turistas en las carreteras del País ;

II.- Proporcionar a los turistas toda clase de información y orientación en las casetas de información turística ;

III.- Vigilar que la recepción y emisión de los reportes de las unidades móviles y fijas en el sistema de radiotelefonía se efectúen de acuerdo con las normas generales de trabajo establecidas

específicamente para esta Dirección ;

IV.- Vigilar la correcta observación de las disposiciones de orden administrativo, condiciones generales de trabajo e instructivo de trabajo de la Dirección ;

V.- Ejercer la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo, comunicando de inmediato a la superioridad los incidentes que ocurran en las carreteras, muy especialmente cuando afecten a los bienes propiedad de la nación.

VI.- Vigilar que se proporcionen de inmediato los medios para el eficaz funcionamiento de las radiopatrullas, caseta de información y de las estaciones fijas de radio.

VII.- Sugerir y establecer en su caso, el señalamiento turístico en las carreteras federales, estatales, municipales y en - las ciudades con atractivos turísticos, en coordinación con las Secretarías y Departamentos Administrativos, organismos paraestatales, empresas de participación estatal, fideicomisos, autoridades federales, estatales y municipales según corresponda ;

VIII.- Operar eficazmente las casetas de información turística ;

IX.- Proporcionar oportunamente el material informativo a las radiopatrullas y casetas de información ;

X.- Intervenir en la selección del personal para la atención de las casetas de información turística, controlando y supervisando los medios para su adecuado funcionamiento ;

XI.- Desarrollar e incrementar regionalmente la información de las zonas y sectores materia de intensificación de las actividades turísticas ; y

XII.- Diseñar y vigilar los programas didácticos proporcionando los instructores necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación tanto del personal de patrullas, el de casetas de información, así como del resto de los elementos de la Dirección.

Art. 18.- La Dirección General de Turismo Social atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Elaborar los programas del turismo social aprovechando los recursos y oferta turística, conociendo las zonas que se promoverán para el desarrollo turístico nacional, a fin de plantear adecuadamente las acciones correspondientes ;

II.- Utilizar la información completa, actualizada y veraz de la oferta y la demanda turística nacional, a fin de que tengan los elementos de juicio suficientes para elaborar los planes adecuados y evaluar resultados del área del turismo social ;

III.- Establecer los lineamientos generales para el orde-

namiento del desarrollo del turismo social ;

IV.- Coordinar planes turísticos entre prestadores de servicios turísticos y usuarios, siguiendo el orden consecutivo en el proceso de su desarrollo y controlándolo adecuadamente;

V.- Estudiar y proponer diversos sistemas financieros para el desarrollo del turismo social ;

VI.- Asesorar, orientar y canalizar hacia las fuentes de recursos turísticos o económicos a todas aquellas instituciones, organizaciones o personas que se interesen en constituir o prestar algún servicio para incrementar el turismo social ;

VII.- Promover con autoridades estatales y municipales así como con otros gobiernos y organismos internacionales, la celebración de convenios y facilidades para el desarrollo de turismo social en nuestro País ;

VIII.- Fomentar una conciencia turística entre los sectores populares, estimulando el deseo de conocer el País y dar una amplia difusión de los medios y facilidades con que cuentan para ello ;

IX.- Promover en las instituciones u organismos de los sectores gubernamentales, sindical, estudiantil y privado la utilización e intercambio de sus recursos e instalaciones disponi-

bles para el ejercicio del turismo social entre sí y con otros, y

X.- Motivar a los prestadores de servicios turísticos para que aporten su colaboración a los programas de turismo social.

Art. 19.- La Dirección General de Prensa, Difusión y Relaciones, atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Promover, dirigir y realizar la propaganda oficial en materia de turismo, tanto en el País como en el extranjero ;

II.- Proporcionar material informativo a los medios de difusión de las actividades de la Secretaría, tanto en el País como en el extranjero, así como los diversos acontecimientos públicos y privados relacionados con el turismo ;

III.- Proporcionar información acerca de las disposiciones administrativas, facilidades y atractivos turísticos del País, para aumentar el flujo de las corrientes de viajeros ;

IV.- Programar con la debida anticipación la asistencia de representantes de los medios de difusión a todos los actos en los que intervenga el Titular del Ramo y otros funcionarios de la Secretaría ;

V.- Mantener contacto con los representantes de las demás Secretarías de Estado, departamentos administrativos, organismos paraestatales, instituciones educativas, organismos privados y otros como complemento necesario para sus funciones, igualmente

con todas las asociaciones y organismos privados dedicados a las actividades turísticas ;

VI.- Mantener contacto y coordinación con la Oficina de Prensa de la Presidencia de la República a efecto de conformar la difusión oficial en materia turística ; y

VII.- Elaborar el órgano informativo de la Secretaría de Turismo y publicaciones conexas.

Art. 20.- La Dirección General de Coordinación, atenderá el despacho de los siguientes asuntos ;

I.- Coordinar las acciones necesarias para hacer expeditos los programas y promociones elaborados por cualquier unidad administrativa de la Secretaría, que a petición expresa de ésta, requieran el establecimiento de fórmulas de coordinación con otras entidades del sector público, estatal o paraestatal, así como los - gobiernos de las entidades federativas y con el sector privado ;

II.- Coordinar los preparativos de las giras y circuitos de trabajo que efectúe el Titular del Ramo, así como las de otros - funcionarios cuando así lo requieran ;

III.- Coordinar la formación de consejos, asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto de naturaleza turística ;

IV.- Actuar como órgano de enlace con el Consejo Nacional de Turismo en lo referente a las actividades de las delegaciones en el extranjero ;

V.- Coordinar con las asociaciones de prestadores de servicios turísticos, todas aquellas acciones que requieran de su concurso, e intervenir ante el sector público en el otorgamiento de facilidades, estímulos o franquicias que se puedan lograr - dichas asociaciones ;

VI.- Coordinar los diversos programas que elaboren otras unidades administrativas de esta Secretaría, que requieran de la participación de las delegaciones nacionales y en el extranjero ; y

VII.- Coordinar todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo prevista en la Ley Federal de Fomento al Turismo.

Art. 21.- La Dirección General de Evaluación y Control, atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Constituir el enlace de la Secretaría de Turismo con la Secretaría de Programación y Presupuesto en el área de evaluación. Consecuentemente será la responsable de aplicar en su jurisdicción, los criterios establecidos por la segunda de las Secretarías mencionadas ;

II.- Formar parte de los Comités Técnico Consultivos y de los otros mecanismos de participación para plantear y convenir aspectos de evaluación ;

III.- Evaluar los resultados obtenidos del funcionamiento de los sistemas internos de administración, de desarrollo, de recursos humanos, de operación y de reforma administrativa, en las Unidades Administrativas Internas de la Secretaría y en las entidades agrupadas en el Sector Turismo ;

IV.- Asesorar y supervisar a las unidades administrativas internas de la Secretaría y a las entidades agrupadas en el Sector Turismo, en el establecimiento de sus mecanismos de evaluación ;

V.- Evaluar los resultados de la aplicación de las -

políticas generales establecidas por la Comisión Interna de Administración y Programación para el aprovechamiento de los recursos materiales, los alcanzados con los sistemas de orientación e Información, así como la utilización de los recursos provenientes de convenios, contratos y financiamientos, en la Secretaría y en las entidades agrupadas en el Sector Turismo ;

VI.- Coordinar con la Secretaría de Programación y Presupuesto la evaluación de la aplicación de los convenios celebrados con los Gobiernos de las Entidades Federativas en materia de Turismo ;

VII.- Recabar de las diversas unidades administrativas internas de la Secretaría y de las entidades agrupadas en el sector, la información necesaria para la formulación de los informes trimestrales y anual a la Comisión Interna de Administración y Programación y a la correspondiente del informe presidencial ;

VIII.- Asesorar al Titular del Ramo en la definición de las políticas, prioridades y restricciones a la Secretaría y a las entidades agrupadas en el Sector Turismo ; y

IX.- Constituir los enlaces con las entidades agrupa

das en el Sector Turismo, en aquellas actividades relacionadas con las funciones de evaluación.

Art. 22.- La Dirección de Sistemas e Informática atenderá el despacho de los siguientes asuntos :

I.- Asesorar al Titular del Ramo en la definición de los objetivos de la Secretaría y de las entidades agrupadas en el Sector Turismo ;

II.- Dar cumplimiento a los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus programas de reforma administrativa, en los términos que señale el Titular ;

III.- Asesorar y coordinar a las unidades administrativas e internas en la elaboración y actualización de los contenidos correspondientes al Reglamento Interior, al Manual de Organización General, al de Procedimientos y al de Servicio al Público ;

IV.- Realizar estudios tendientes a asegurar un adecuado funcionamiento de los sistemas internos de administración y desarrollo de recursos humanos de la Secretaría ;

V.- La integración y la formulación del conjunto de los programas de operación y de reforma administrativa y de los anteproyectos de presupuestos correspondientes, tanto de las unidades administrativas internas como de las entidades agrupadas en el sector turismo y someter a la Comisión Interna de Administración y Programación

las sugerencias para hacer óptimo este conjunto ;

VI.- Coadyuvar en la identificación de entidades o -
nuevas áreas de actividad susceptibles de ser agrupadas en el sec-
tor turismo y proponer su análisis en la Comisión Interna de Admi-
nistración y Programación ;

VII.- Desarrollar, implantar, operar y dar acceso al
Sistema Nacional de Información Turística (SINATUR), en colabo-
ración de las unidades administrativas internas y entidades agrupa-
das en el sector turismo de acuerdo con los criterios generales y
las bases establecidas por la Comisión Interna de Administración
y Programación ;

VIII.- Realizar estudios y proponer a la Comisión Inter-
na de Administración y Programación los dictámenes correspondien-
tes a equipos electrónicos de computación, de procesos de datos y
de equipos auxiliares con ellos relacionados ; y

IX.- Coadyuvar con las unidades administrativas inter-
nas y las dependencias agrupadas en el Sector, para el diseño y la
implantación de sistemas informáticos que faciliten sus respectivos
procesos administrativos y operativos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

() marca en su Artículo 42, que a la :

Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular la programación de la actividad turística nacional y organizar, coordinar, vigilar y fomentar su desarrollo;

II.- Promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas la declaratoria respectiva;

III.- Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación;

IV.- Registrar a los prestadores de servicios turísticos y los precios de los alimentos y bebidas, en los términos señalados por las leyes;

V.- Promover, conferir o intervenir en el otorgamiento de facilidades, estímulos y franquicias a los prestadores de servicios turísticos;

VI.- Autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos y los de arrendamiento al público de bienes muebles destinados al turismo, en los términos que establezcan las leyes y -

reglamentos, tanto de los bienes y servicios principales como de los conexos ;

VII.- Controlar y vigilar la correcta aplicación de los precios o las tarifas autorizadas o registradas y que la prestación de los servicios turísticos se proporcione conforme a las disposiciones legales aplicables en los términos autorizados o en la forma que se hayan contratado ;

VIII.- Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística ;

IX.- Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que la inversión extranjera concierne en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos ;

X.- Programar, organizar, coordinar, vigilar y ejecutar en su caso, las medidas de protección y fomento al turismo con las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comités técnicos de fideicomiso turístico, autoridades estatales y municipales, para que, en el campo de sus respectivas funciones o atribuciones, se cumplan los planes oficiales para las zonas de desarrollo turístico ;

XI.- Celebrar convenios con fines de promoción y de funcionamiento de servicios turísticos en coordinación con la Secretaría de Programación y Presupuesto, con los Gobiernos de los Estados y Municipios ;

XII.- Gestionar la celebración de convenios con - otros gobiernos, organismos internacionales y empresas extranjeras, que tengan por objeto promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, con intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias competentes, en su caso ;

XIII.- Crear, sostener, autorizar, dirigir, fomentar o promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, escuelas y centros de capacitación especializados, para - prestar servicios en materia turística ;

XIV.- Realizar y proporcionar, en su caso, la publicidad e información oficiales en materia de turismo y coordinar la que efectúen otras entidades del Gobierno Federal y Gobierno de los Estados y Municipios ;

XV.- Organizar, promover, dirigir, realizar y coordinar, en su caso ; los espectáculos, congresos, excursiones, - audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística ;

- XVI.- Fijar y en su caso modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos ;
- XVII.- Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de hospedaje ;
- XVIII.- Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto, y
- XIX.- Los demás que fijen expresamente las leyes y reglamentos.

EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO EN MEXICO

El Consejo Nacional de Turismo, fué creado por Decreto del Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de la Federación del Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 1961. () El Ejecutivo creó este organismo en la esfera administrativa que prestará asesoramiento y ejecutará las labores que se encomiendan, dentro de los marcos de su competencia.

El Consejo Nacional de Turismo es el órgano asesor en cuestiones de técnica y estudios.

Interesante y necesario resulta incluir en esta parte del estudio, el renglón jurídico del programa de actividades a realizar por parte del Consejo Nacional del Turismo, órgano creado para labores de coordinación y asesoramiento en materia turística.

Dicho programa se inicia estableciendo que el fin del mismo es coordinar fructíferamente, los esfuerzos y recursos del Consejo y los de las autoridades turísticas federales, aunque con un carácter flexible y elástico que permita adaptar sus funciones a las exigencias que en el futuro se presenten.

Entre sus facultades de gran trascendencia jurídica se encuentran las que siguen :

- a).- Estudio desde el punto de vista jurídico, encaminado a la fundación de un Banco Nacional Hotelero turístico y de fomento, elaborar en su caso el proyecto respectivo, o bien estudiar la transformación de las actuales instituciones de crédito relacionándolas con el turismo para que llenen mejor su cometido.
- b).- Revisión de las disposiciones existentes sobre impuestos y medidas migratorias y aduanales desde el punto de vista turístico, a fin de facilitar las condiciones de desarrollo de esta actividad.
- c).- Estudio y revisión de leyes, reglamentos y decretos que aparezcan en el Diario Oficial y que tengan alguna relación con el turismo.
- d).- Estudio y dictámen desde la referencia turística jurídica de las proposiciones, promociones y solicitudes que se presenten al Consejo.
- e).- Instalación y funcionamiento de la Comisión de Estudio sobre la Legislación Vigente y sus modificaciones y promoción de nuevas leyes, reglamentos y disposiciones tendientes al incremento

del turismo.

- f).- Estudio desde la referencia jurídico - turfs_ tica encaminado a dar facilidades a los inm_ grantes retirados y pensionados tanto de em_ presas privadas, como oficiales para que pue_ dan adquirir bienes de poca cuantfa en el país con el propósito de promover la inmigración de dichas personas .
- g).- Estudio jurídico de todos aquellos aspectos - que faciliten el acomodo en México de Ejecu- tivos retirados, pensionados y rentistas, de acuerdo con la labor iniciada en el año de - 1962 sobre el particular.
- h).- Preparar desde el punto de vista jurídico, los folletos de promoción y publicidad necesarios para el encauzamiento de los inmigrantes a que se refieren las dos fracciones anteriores, en la inteligencia que la oficina de Supervisión Publicitaria, aprovechará los materiales con el enfoque de su especialidad.
- i).- Estudio sobre legislación, comparada en mate_

ria turística de los diversos países de América y Europa, y comparación de los sistemas administrativos adoptados por otros países - con el objeto de encontrar características comunes y diferenciales de los diversos organismos gubernamentales de promoción turística en diferentes países, evaluando los resultados obtenidos por esas diversas formas de organización.

j).- Estudio del reglamento de la Ley Federal del - Turismo para que queden fijadas las funciones de promoción y ejecutivas que correspondan al Consejo, especialmente relacionadas con los estudios que se están realizando para incrementar el turismo a México. Este estudio culminará con la gestión correspondiente para la modificación y aprobación del proyecto de reglamento de dicha ley que ya ha sido dictaminado.

k).- Estudio de la póliza de seguro integral turístico que cubrirá todos los daños y responsabilidades hacia terceros, de los turistas que ingresen a -

- México, durante toda su permanencia en el país.
- l).- Estudio jurídico de las condiciones necesarias para que se instalen en el país mayores atractivos para el turismo.
 - m).- Estudiar la forma en que los gobiernos locales de la República, puedan colaborar en su jurisdicción para crear las condiciones necesarias a fin de que exista y se desarrolle el turismo en sus respectivas entidades.

- (1) Acuerdo de la Secretaría de Gobernación. Agosto 1928.
- (2) Diario Oficial de 28 de Enero de 1974 y 3 de Enero 1975.
- (3) Diario Oficial de la Federación. 16 Diciembre de 1961.

NACIONAL HOTELERA, S.A.

Desde el mes de Enero de 1973, Nacional Hotelera, S.A., opera como una empresa de participación estatal mayoritaria.

Al pasar a formar parte del grupo de empresas del Estado, Nacional Hotelera, S.A., asumió la responsabilidad y el compromiso ineludible de convertirse en una compañía hotelera eficiente, rentable y progresista.

Al mismo tiempo de ponerse a disposición del público en general como una empresa operadora de hoteles, que conjuntando sus esfuerzos con los organismos de financiamiento para el sector turístico, públicos y privados, fuera capaz de asistir en forma constante y efectiva en la elaboración de proyectos de hotelería y otros servicios promoviéndoles al máximo con la iniciativa privada dentro del marco de la política nacional de desarrollo y fomento del turismo.

El fundamento del desarrollo de Nacional Hotelera, S.A., estriba en la realización de Proyectos Hoteleros en el contexto de sociedades anónimas independientes, preferentemente contando con el apoyo de accionistas de la localidad. (4)

La promoción de Nacional Hotelera, S.A., se hace fundada en estudios de mercado, de producto y de potencial turístico a corto, mediano y a largo plazo.

Además, cada proyecto turístico se contempla en función de planes maestros con diversas etapas de desarrollo; iniciales, intermedias y futuras que aseguren al inversionista, aparte de la utilidad que genere la propia empresa hotelera, el beneficio de revaluaciones, superávits y plusvalías producto del mismo desarrollo.

Esto, sin mencionar la enorme conveniencia de contemplar en esta época, inversiones inmobiliarias que sostienen el poder adquisitivo de nuestros recursos y de los inversionistas participantes en los proyectos de Nacional Hotelera, S.A.

Nacional Hotelera, S.A., mantiene estrecha relación entre la realización de obras de infraestructura turística y el financiamiento estatal como catalizador de inversiones muy superiores a los recursos fiscales utilizados a través de la acción promotora del Fondo de Promoción de Infraestructura Turística y del Fondo de Garantía y Fomento al Turismo.

Promoviendo asimismo una coordinación efectiva mediante el crédito supervisado del organismo financiero oficial con

y entre la empresa estatal operadora de hoteles, otras cadenas hoteleras, las líneas aéreas y otros servidores turísticos quienes - también promoverán activamente proyectos turísticos de importancia nacional dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, de viabilidad económica, financiera y técnicamente determinada.

La cadena hotelera nacional, operando en este contexto, logra las economías de escala y de integración que representan el - factor fundamental de una operación económica eficiente, adquiriendo la capacidad de competir con las grandes cadenas y empresas turísticas internacionales y, por tanto, de atraer una proporción mayor del turismo mundial a México.

Para lograr lo anterior, Nacional Hotelera, S.A., promueve proyectos concretos activamente con la banca privada, líneas aéreas y empresarios hoteleros privados, tanto del país como del extranjero.

En esta forma Nacional Hotelera, S.A., evitará en parte, el que el turismo caiga en una dependencia exagerada respecto a empresas turísticas extranjeras creando una mayor capacidad de negociación de las empresas mexicanas frente a organizaciones turísticas internacionales.

Dichas organizaciones extranjeras podrán y deberán encauzar a coadyuvar en la atracción de turismo extranjero en forma tanto más importante y benéfica. Deberán contemplar mayores posibilidades de orientar, ofrecer y fomentar servicios turísticos y sobre todo proyectos de participación mixta, nacional y extranjera.

Los objetivos concretos de Nacional Hotelera, S.A., además de en general desarrollar las actividades necesarias resultantes de los razonamientos expuestos, son los siguientes :

- 1).- Mantener en óptimo grado de eficiencia operativa a la actual Nacional Hotelera, S.A., y filiales.
- 2).- Establecer las "cabezas de playa" en las zonas prioritarias que están por desarrollarse o en proceso de desarrollo.
- 3).- Contemplar las inversiones ya existentes tanto en infraestructura como en hotelería para formar circuitos turísticos y así alargar la estancia de los turistas en nuestro país.

- 4).- Promover la construcción de hoteles, otros - servicios, diversiones y atractivos turísticos donde existe demanda establecida o prevista, ya sea en zonas vírgenes o como complemento de estructuras existentes, propias o ajenas.
- 5).- Asegurar la rentabilidad de los hoteles del Estado, así como de los grupos de inversionistas privados con los cuales se celebren contratos de operación, ofreciendo las siguientes ventajas principales derivadas de la operación en - grupo o en cadena :
 - a) La fuerza de grupo facilita el rendimiento a menor costo de servicios centralizados in dispensables para la buena marcha de una - empresa hotelera.
 - b) Los beneficios de compras en volumen, así como la estandarización de productos y su uniformidad, permiten a los establecimientos integrados operar con una mayor eficiencia, un menor costo, mantener niveles bajos de inventarios y en general lograr un mejor -

aprovechamiento de los recursos tanto de ca
pital fijo como de capital de trabajo.

- c) Los beneficios en ventas son también conside
rables, pues la imagen de grupo ante el mer-
cado da una impresión de solidez y de serie-
dad. Por otra parte, la conjunción de recur-
sos y el prorrato de gastos permiten promo-
ciones efectivas cuyo costo no sería factible so
portar para un hotel independiente.

Asimismo, le logran realizar ventas por grupos
o por áreas donde la cadena tiene establecimiento
tos, como por ejemplo los circuitos turísticos
que la nueva empresa hotelera tratará de desa-
rrollar.

- d) El esfuerzo de grupo logra también el concen-
trar un más alto nivel profesional, tanto de los
ejecutivos como del personal de línea, estando
en condiciones de sostener programas de capa
citación y de entrenamiento que no están al al-
cance de una unidad independiente. La imagen
de cadena logra también atraer el interés de los

mejores elementos disponibles.

- e) Nacional Hotelera, S.A., deriva también enormes beneficios en función de que puede sostener programas de investigación y de desarrollo tendientes a estar al tanto en todo momento de los avances de la industria y de ir implantando nuevos sistemas o adoptando nuevas políticas que le permiten hacer más rentables las operaciones de los establecimientos del grupo.
- f) Nacional Hotelera, S.A., al establecer sistemas semicentralizados de auditoría interna, - control interno y contabilidad, pueden permitiirse reducir el número de elementos administrativos dentro de cada uno de los propios establecimientos, así como el continuo mejoramiento de sistemas de probada efectividad de administración y de control.
- g) Nacional Hotelera, S.A., por el prestigio, la Imágen y los recursos que ha logrado conjuntar, está en condiciones de implementar la realización del número creciente de establecimiento

tos necesarios para el buen desarrollo de la industria turística nacional.

h) Al presentarse condiciones de rentabilidad y de operación exitosa, y dada su estructura financiera sana, Nacional Hotelera, S.A., y las empresas promovidas por ella, son consideradas cada vez mejores sujetos de crédito.

6) .- Nacional Hotelera, S.A., ofrece a los inversionistas privados contratos de operación redituables para ambas partes, sobre todo aquellos que desean invertir en hoteles, pero que no lo hacen por falta de experiencia en operación o porque saben que es mucho más difícil subsistir como hotel independiente que como parte de una cadena hotelera.

Nacional Hotelera, S.A., además está integrada en tal forma que puede prestar asistencia técnica a empresas hoteleras y a personas que contemplen proyectos hoteleros y a coordinar con ellos, sus planes de inversión a fin de conjuntar un programa de desarrollo congruente a las necesidades del desarrollo turístico nacional.

7).- Nacional Hotelera, S.A., asegura a las empresas operadas por ella una adecuada rentabilidad en línea con planes anuales y presupuestos acordados previamente.

En síntesis, Nacional Hotelera, S.A., está para servir al turismo, a México y a los Mexicanos.

"... Ha transcurrido un año desde que se acordó la reestructuración de Nacional Hotelera. La Dirección General y su nuevo equipo de colaboradores se integró oficialmente entre el 6 de diciembre de 1976 al 9 de mayo de 1977.

Imágen Corporativa .-

Desde el cambio de administración, la Dirección General y el Comité Ejecutivo Directivo que presta sus servicios a la empresa, han establecido un constante diálogo con la prensa, asociaciones, cámaras, dependencias oficiales, gobiernos estatales, banca pública y privada, así como el sector inversionista más importante, a efecto de hacerles notar que la Nacional Hotelera, ahora presenta características de alto nivel profesional, en todo su desempeño hotelero y que constituye una sólida fuente de asesoría técnica especial-

lizada, en todas las ramas de planeación, de conceptos inmobiliarios, financieros y operativos. Creemos haber sentado las bases para que en el año que ahora se inicia, podamos, ya sobre la base sólida de nuestra nueva imagen corporativa proyectar el desarrollo de la empresa de acuerdo a los objetivos de Nacional Hotelera, S.A.

A pesar de las obras de rigidización del Hotel El Presidente de México, hemos podido seguir adelante con nuestras operaciones sin menoscabo de los renglones productivos de este establecimiento. En provincia, el remozamiento y retoque de que fue objeto el Hotel El Presidente de Cozumel, se ha significado como importante factor que ha ocasionado innumerables elogios por los servicios que presta este establecimiento.

Administración .-

La Dirección General, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Finanzas, han conducido un programa conjunto tendiente a lograr un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y al establecimiento de medidas y sistemas de operación que prometen a los diversos establecimientos de la compañía operar más eficientemente y generar mayores utilidades.

Se ha establecido el Sistema uniforme de Contabilidad Hotelera, con objeto de que nuestros estados financieros sean comparables con los estados financieros de otras empresas hoteleras e inclusive con los Estados y Normas que publica la Asociación Internacional Hotelera y las empresas auditoras hoteleras internacionales; Horwarth & Horwarth y Harris, Kerr & Forster.

Se han establecido los manuales, sistemas y controles de compras, ventas, crédito y cobranzas, teléfonos, servicio uniformado, alimentos y bebidas, ama de llaves y mantenimiento y conservación.

Nacional Hotelera, consciente de sus obligaciones, ha puesto especial atención en su personal y se han mejorado considerablemente las relaciones obrero - patronales.

La Dirección General, ha desarrollado la organización de nuestro archivo jurídico y análisis de todas las obligaciones contractuales que tiene Nacional Hotelera.

En la misma forma, se han puesto en regla nuestros requerimientos relativos a las diversas dependencias que tienen ingerencia con nuestros establecimientos en función de tarifas, licencias y permisos, etc.

Ventas .-

Habiéndose establecido un presupuesto de ventas en 1976, se elaboró una serie de paquetes con Mexicana de Aviación y Aeroméxico, la promoción directa con agentes de viajes y nuestra publicidad, aunados a un sensible incremento de las corrientes turísticas a México, nos permiten contemplar un incremento en ocupación.

Expansión y Desarrollo .-

La Dirección General presentó el plan tentativo de Expansión y Desarrollo. La Dirección y el Comité Ejecutivo Directivo han realizado una labor importante en lo que se refiere a la integración de los elementos básicos a efecto de fundamentar el programa de expansión aprobado por este Consejo.

Nacional Hotelera, S.A., cuenta con un departamento técnico completo que ha integrado manuales técnicos arquitectónicos-hoteleros en : Normas Constructivas, Normas de Diseño y Distribución de Areas, Normas Decorativas, Normas de Equipamiento. Todos los proyectos promovidos por Nacional Hotelera, S.A., serán registrados por la Comisión Nacional de Valores.

Resultados 1973 .-

Durante el año de 1973, Nacional Hotelera cumplió ampliamente lo prometido en su plan anual, logrando una utilidad neta de más de \$8'000,000.00 M.N., superando el Plan anual con \$1'740,000.00 M.N., de ajuste a las operaciones de ejercicios anteriores al presente año.

Empezamos el año con 7 hoteles y 9 restaurante. - Contabamos con una fuerza de trabajo de 1,800 personas y 1,040 habitaciones de hotel.

Terminamos 1973 con 15 hoteles y 8 restaurantes, 1,600 habitaciones y 2,000 personas empleadas en nuestra fuerza de trabajo. Esto desde luego, incluye nuestra División de Restaurantes que cuenta con 1,900 sillas. La División de Restaurantes, sola, vendió \$55'000,000.00 M.N., de Alimentos y Bebidas, con un ingreso promedio por silla de \$150.00 M.N. Se atendieron más de un millón de clientes.

Nuestras Direcciones de Operaciones reportaron 364 quejas por escrito, todas ellas atendidas y contestadas. Se recibieron 3,089 comentarios sobre nuestras operaciones, de las tarjetas colocadas en los cuartos.

En general las opiniones han sido favorables, la Di-

recepción de Ventas recibió 156,823 cupones pidiendo informes y folletos de hoteles de Nacional Hotelera, S.A.

Nacional Hotelera, S.A., es actualmente la cadena de hoteles Latinoamericana más importantes y con los esfuerzos que se están realizando se podrá convertirla en una de las mejores.

En los ocho meses transcurridos de este año, (5) se ha convertido en una empresa rentable y los resultados de estos meses ascienden a 16 millones de pesos de utilidades netas, ésto representa el 9.6 % del capital contable de la empresa.

(4) Nacional Hotelera. Información General. Folleto

(5) Casparius Rodolfo. Discurso del 18 de septiembre de 1977, en su carácter de Presidente de Nacional Hotelera, S. A.

A. M. A. V.

AMAV son las siglas de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, S.A., que agrupa en su seno a las principales Agencias de Viajes de la República Mexicana, en calidad de Socios Activos.

Además, como Socios Colaboradores, tiene a la totalidad de las Líneas Aéreas y Transportistas Terrestres; a la gran mayoría de Hoteles, Arrendadores de Automóviles, Compañías Navieras y otras empresas relacionadas con la Industria del Turismo. (6)

La AMAV tiene 30 años de fundada.

La Fianza Global es otro logro conseguido por la AMAV. Agrupa a la fecha 74 Agencias de Viajes AMAV-IATA, que mediante distintas aportaciones consolida un fondo suficiente para garantizar a las Líneas Aéreas el manejo de boletaje de las Agencias que a ella pertenecen. Evita que sus integrantes, innecesariamente paguen primas anuales. Las aportaciones de cada uno de los Agentes de Viajes que la integran, están produciendo dividendos. Tiene 11 años de vida la Fianza Global -- AMAV-IATA. El hecho de haber conseguido que las Líneas Aéreas aceptaran una Fianza Grupal, en vez de la costumbre ya

arraigada, de solicitar fianzas, individualmente, demuestra el buen entendimiento a que se llegó desde entonces con las Líneas Aéreas. Causó tal impacto la constitución de la Fianza Global AMAV-IATA que organismos mundiales de Agencias de Viajes, como la ASTA, solicitaron información a la AMAV, con el propósito de ver si este tipo de Fianza Global puede ser organizada dentro de esa Asociación Americana de Agencias de Viajes. La Fianza Global se rige y vigila por una comisión permanente.

(6) Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, A. C.

Prospecto Informativo General.

Tratando de hacer un diagnóstico de la situación de la industria hotelera en México y sus aportaciones, podemos señalar, sin temor a equivocarnos que hoy día el turismo internacional hacia México tiende a una franca recuperación, motivada por el esfuerzo conjunto de prestadores de servicios turísticos y autoridades y más importante aún, por la ayuda y comprensión del señor Presidente de la República. (7)

El mercado norteamericano, en lo que al Turismo Aéreo se refiere, está reaccionando favorablemente y ha superado las cifras de 1975 y 1976 : el canadiense y el europeo ofrecen perspectivas espléndidas. Creemos que la temporada de invierno que se avecina, va a ser la mejor de muchos años.

Esto no ha sido fácil. No lo va a ser tampoco en el futuro. Requiere esfuerzos continuados, mayores inversiones aún, un mejor servicio y una inteligente política de precios, para conservar nuestra competitividad internacional.

El Turismo mexicano ha recorrido un pesado camino. Durante él, pese a las altibajas, la actividad turística ha mejorado su eficiencia. Se aprende a trabajar mejor cuando la situación es difícil.

El turismo conserva su posición como una de las actividades más importantes del país y México sigue siendo uno de los líderes del turismo mundial.

Hoy nuestro turismo da empleo directo a cientos de miles de mexicanos y genera un sinnúmero de empleos en otras actividades y con la mejoría que se avecina, los empleos se incrementarán sustancialmente, coadyuvando así a la tarea más importante que todos tenemos en este momento : "crear empleo "

Tan solo en la actividad hotelera, sirven 180 mil personas y si a ello se agregan los restaurantes, las agencias de viaje, las líneas aéreas, los guías de turistas, el personal de aeropuertos, transportaciones, camiones y ferrocarriles, se comprenderá la importancia del turismo como creador de empleos.

Además, es en hoteles y restaurantes donde tradicionalmente han existido las mejores relaciones obrero-patronales. Los conflictos han sido muy aislados. Quizás influya el hecho de que prácticamente todos los dirigentes patronales hemos salido de las filas obreras y ésto crea una comprensión mutua excepcional.

La importancia del ingreso de divisas que esta actividad genera, ha sido motivo de análisis y estudio en todos los países del mundo. En México, la participación del ingreso turístico en la balanza

comercial es definitiva.

Hay un dato interesante. En Cancún, en lo que va de este año, ha habido una captación de divisas de más de 100 mil dólares diarios, todos los días, los 243 transcurridos de este año hasta agosto 31, ¡ Tan solo en Cancún !

Al ingreso en divisas hay que agregar el gasto del turismo interno que no se ha valorado aún del todo. Es hasta ahora que se están haciendo estudios, para conocer su verdadera repercusión económica.

Al turismo nacional, se le ha reconocido ya su importancia política como factor de integración nacional y como derecho y necesidad social de descanso, pero no se ha medurado su importancia como factor creador de empleos y de redistribución del ingreso.

Existen estimaciones, en las que se atribuyen a nuestro turismo interno, tres veces el gasto del turismo internacional y la tendencia a seguir creciendo más rápidamente que cualquier corriente internacional.

Como quiera que sea, interno o externo, se trata de un sólo turismo, que con su gasto genera empleos y redistribuye el ingreso en los más apartados y necesitados lugares de nuestro país.

La hotelería trabajo, a nivel nacional al 60% de su capacidad, durante los primeros ocho meses de este año, combinación de un pobre comienzo y una espléndida temporada de verano, en casi todo el país. Esta sub-utilización de la capacidad instalada tenderá a reducirse en el futuro. Aplicando al ingreso total de la hotelería, con esa ocupación, los porcentajes aceptados para la distribución de su ingreso en sus renglones más importantes, resultan aproximadamente las siguientes cifras en los ocho primeros meses de este año :

Sueldos y Salarios (sin contar propinas)	4,432 millones de pesos
Adquisición de productos agropecuarios y de pesca	1,995 millones de pesos
Otros Insumos (blancos, cristal, cubiertos, detergentes, etc.)	1,108 millones de pesos

O sea que el turismo, tan solo en la rama hotelera, - produce no solo ingresos para sus trabajadores, sino que es un gran apoyo a nuestros productores agropecuarios, considerando que la hotelería adquiere productos que para ellos son de alto rendimiento.

También, con sus compras de todo tipo de productos, es apoyo singular a nuestra industria.

To ésto sin contar la industria restaurantera cuya compra de insumos es aventurado estimar, pero que, en lo que a productos agropecuarios se refiere debe ser muchas veces superior a las compras que hacen los hoteles.

Es difícil calcular lo que esta derrama puede llegar a ser con un incremento en el uso de las instalaciones y con un aumento de las mismas.

Como pudimos apreciar, los signos de recuperación son favorables, aunque falta mucho por hacer en todos los niveles.

Con estas reflexiones damos por terminado este capítulo y con él el presente trabajo somero análisis socio jurídico y económico del turismo en México.

Somos conscientes que aún falta mucho por hacer en materia turística ; creemos que un renglón que debe de ser abordado es el de la conciencia turística en el pueblo Mexicano. Podemos ofrecer muchas cosas : Lugares, precios etc., pero si no tenemos cortesía y conciencia de lo que es y representa el turista en su trato diario, entonces todo lo que se haya estado realizando corre el grave riesgo de echarse por la borda con consecuencias catastróficas para el país.

(7) Casparius, Rodolfo, Op. Cit.

CONCLUSIONES

Primera

El capítulo primero lo referimos a conceptos y antecedentes; en general del complejo fenómeno turístico para poder iniciar el estudio de este tema que es multifacético y polivalente. Vimos también el tratamiento que le da la ley al turista, quien desde luego goza de todas las facilidades y protección de la misma. Ratificamos la importancia de las Ciencias auxiliares para con el Turismo.

Segunda

El capítulo segundo lo enfocamos a analizar la preocupación teórico - jurídica de diversos autores para tratar de ubicar el complejo fenómeno turístico, analizando que en muchas - definiciones el elemento estructural jurídico es pasado por alto. Lo que le da vista al turista como al Turismo es la - norma jurídica; lo demás son prácticas con repercusiones sociales, económicas, políticas, etc.

Tercera

Nuestra legislación, según analizamos la Ley de Extranjería Turismo y Población, Ley Federal de Fomento al Turismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es satisfactoria en términos generales y regula debidamente aspectos

fundamentales de la materia. Desde luego que hay que tener presente que el legislador debe seguir atento a la práctica para poder ir haciendo las modificaciones de orden jurídico necesario.

C u a r t a

Como resultado del análisis del Turismo desde el punto de vista tricotómico sacamos varias conclusiones : el fenómeno-turístico es motor innegable de la actividad social ; sociológicamente es un factor de comunicación, desarrollo y entendimiento humano. Desde el punto de vista económico no es inflacionario " per se " ; depende del análisis del problema según el tiempo, lugar y la ley de oferta y demanda. Desde un punto de vista jurídico tanto a nivel nacional como internacional requiere una revisión crítica permanente, como ya se dijo en la conclusión tres.

Q u i n t a

Aunque el turismo popular, juvenil y estudiantil es incipiente, existen medidas para incrementarlo. Hace falta un plan maestro de abatimiento de precios, así como un escalonamiento de vacaciones en estos renglones. La solución podría estar en el turismo masivo debidamente estructurado por el gobierno con la colaboración de la iniciativa privada.

S e x t a

El turismo ayuda grandemente a evitar los perjuicios y en materializar las discriminaciones. El Turismo hace que la gente

se conozca entre sí y con ello desaparezcan los malos entendidos o referencias negativas, las más de las veces manipuladas.

Septima

El gobierno ha creado organismos administrativos para desarrollar la actividad turística; tal es el caso de la Secretaría de Turismo de reciente creación con funciones específicas. Lo mismo el Consejo Nacional de Turismo. Aunado lo anterior analizamos otros organismos como Nacional Hotelera y la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes. Todos colaboran para el desarrollo del Turismo, aunque a veces los problemas socioeconómicos específicos o factores de tipo político eventualmente impiden su marcha.

Octava

Concluimos en la necesidad de que se creen planes maestros - atractivos para incrementar el turismo. Estamos en contra de la improvisación. El desarrollar el turismo en México no debe realizarse en forma desarticulada ni caprichosa. Tenemos todos los elementos: Leyes, atractivos, infraestructura, deseo de servir etc.; hay que agregarle a esto imaginación - pensando en grande.

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

Nuevo Diccionario Webster, 1945.

Rodolfo J. Lozada. El Turismo Lazo Espiritual y Fuente de Progreso. Editorial Pirámide 1941.

W. Hunziker. "Le Turisme Social Caracteres et Problemes" Ginebra 1951.

Rafael González A. Alpuche. "Temática y Legislación Turísticas" Editorial Libros de México, S.A. México .D.F. 1969.

Manuel Ortuno Martínez, "Introducción al Estudio del Turismo" México 1966 Textos Universitarios.

Nuevo Diccionario de la Lengua Española Ilustrado, Sopena Barcelona 1967.

Diccionario Enciclopédico abreviado. Espasa Calpe, Madrid 1957.

Galindo Romero y Vázquez "La Enseñanza del Turismo en México o" Editado por la Escuela Mexicana de Turismo. México 1976.

Rafael González A. Alpuche "En Torno al Derecho Turístico y sus Instituciones Fundamentales" Asociación Nacional de Abogados. México, D.F. 1971.

José Ma. Fernández P. "Economía y Política del Turismo " Madrid.

Angel Vegas . "Instituto de Estudios Turísticos de Madrid!" Madrid.

Eduardo Luis Feher. "Educación y Leyes Antidiscriminatorias" Editorial Tribuna. México 1973.

Juan González A. Alpuche. "La Seguridad Social y el Turismo". Consejo Nacional de Turismo, México D.F. 1969.

Nacional Hotelera, S.A. Información General Folleto 1973.

Rodolfo Casparius R. "Discurso 18 de Septiembre 1977" en su carácter de Director General de Nacional Hotelera, S.A. y Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de la República Mexicana.

Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, Prospecto Informativo General.